BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspeccion General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

BUENOS AIRES, MARTES 22 de FEBRERO de 1921.

AÑO XXIX Núm. 8098

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1°).

AL PÚBLICO

Esta Administración se hará un honor en atender, con toda preferencia, los pedidos, reclamaciones, etc, que deseara o pudiera hacerle.

El Administrador

LORENZO PONCE DE LEÓN

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Biblioteca y Talleres—Adquisición de papel y artículos de imprenta para la impresión de la «Estadística de los Ferrocarriles Argentinos» (página 453).

Dirección General de Arquitectura — Reparo de los solados y escalinata central del Hospital de Clínicas (página 453).

Dirección General de Arquitectura—Reparo de los locales que en la Casa de Gobierno ocupa el Procurador del Tesoro (pág. 453).

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación —Nombramiento Vocales (página 453).

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación Provisión de 15.000 toneladas de leña (página 453).

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación —Decreto aprobatorio de nueuas obras para provisión de agua a la ciudad de Córdoba (página 454).

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación —Aprobación de ordenanza y convenio para la provisión de agua a Santa Rosa de Toay (Pampa Central) (página 454).

Dirección General de Puentes y Caminos— Aprobando un contrato (página 453).

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparo del camino de Capilla del Señor a Baradero (Prov. de Bs. As.) (página 457).

Dirección General de Puentes y Caminos— Camino de acceso a la estación Lima en dirección a Atucha (página 457).

Dirección General de Puentes y Caminos— Declarando caduca una concesión de balsa y concediendo permiso para el funcionamiento de otra (página 457).

Dirección General de Puentes y Caminos— Transferencia de un servicio de balsa (página 457).

Dirección General de Puentes y Caminos— Reparo del camino de Salta a Tucumán y Catamarca, por Cafayate y Tolombón, Sección Salta a Cerrillos (página 457).

Dirección General de Puentes y Caminos — Camino de la Tuna a San José de Orquera (Salta) (página 457).

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción de una parte del camino interprovincial de Salta a Jujuy por Perico El Carmen (página 457).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — La recaudación del día 21 de Febrero de 1921: en el Boletín Oficial de la Nación.—

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores.—Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Biblioteca y Talleres. — Adquisición de papel y artículos de imprenta para la impresión de la Estadística de los Ferrocarriles Argentinos

Buenos Aires, Enero 10 de 1921.

Exp. 8617—B—1920. — Visto este expediente por el que la Oficina Biblioteca y Talleres, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado el día 26 de noviembre último en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 10 de septiembre del año en curso a objeto de adquirir papel y artículos de imprenta necesarios para la impresión de la «Estadística de los Ferrocarriles Argentinos en explotación», correspondientes a los años 1916, 1917 y 1918.

Considerando:

Que del examen de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma aconsejada por la Oficina recurrente y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación de que se da cuenta y en consecuencia, adjudícase la provisión de los artículos de que se trata, en la siguiente forma.

A. Stocker y Compañía. — Renglones 1, 2, 4, 6, 7, 11 y 12 referentes a 15 kilos bastardilla, cuerpo 12; 20 kilos bastardilla, cuerpo 16, 15 kilos interlíneas, de 2 puntos, 20 kilos cuadrados, cuerpo 6 25 kilos cuadrados, cuerpo 12, 15 kilos tinta tipográfica negra, N° 28 y 10 kilos cola para encuadernación; por $ 326,95 m/n.

A. Serra Hermanos. — Renglones 3, 5, y 8, referentes a 15 kilos bastardilla, cuerpo 8, N° 60; 5 kilos rayas de bronce, media caña; de 2 puntos y un juego llaves de plomo; de 3 puntos de 1 a 6 picas por $ 176,25 m/n.

A. L. J. Rosso y Compañía — Renglón 9, referente a 200.000 hojas de papel de obra 1ª de 55x80 ctms. por $ 6.600,00 m/n.

A National Paper y Type Cía. — Renglones 10 y 13, referentes a 2.500 hojas de cartulina para tapas 56 por 76 ctms. de 40 kilos, color gris N° 25 y 100 carreteles hilo para coser N° 16; por $ 336,20 m/n. debiendo integrarse por la casa L. J. Rosso y Cía. el depósito de garantía correspondiente al 5 % del valor que se le adjudica.

Art. 2° La suma de ($ 7.439,40 m/n) siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional a que asciende el total de esta adquisición se imputará al crédito que el presupuesto general de gastos establezca para la publicación de la estadística y recopilación de las leyes, decretos y resoluciones sobre ferrocarriles.

Art. 3° Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la Oficina Biblioteca y talleres.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Reparo de los solados y escalinata central del Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920.

13093/H/920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta que en virtud de la facultad que le confiere el artículo 15 de su reglamento interno, dispuso las reparaciones de los solados del patio y escalinata central del Hospital de Clínicas, a cuyo efecto eleva un presupuesto que asciende a la suma de $ 4.507 04 m/n.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura con motivo de las reparaciones de que se ha hecho mención cuyo presupuesto asciende a la suma de cuatro mil quinientos siete pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 4.507,04 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará a la partida 13, ítem 4, inciso 1, Anexo L. del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de las citadas reparticiones, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura, — Reparo de los locales que en la Casa de Gobierno ocupa el Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920.

Exp. 13434/A/920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para la renovación de las instalaciones eléctricas de luz, fuerza y timbres, así como las reparaciones consecutivas en el local que en la Casa de Gobierno ocupan las oficinas de la Procuración del Tesoro, y

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos es indispensable en razón del deficiente estado de conservación en que se encuentran esas instalaciones cuyo funcionamiento actual es peligroso;

Que por razones de régimen interno y de urgencia conviene encomendar a la Dirección General de Arquitectura para que con los elementos y personal de que dispone los lleve a cabo administrativamente;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,—

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto de las obras de que se ha hecho referencia cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de cinco mil quinientos cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 5.504,53 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección Obras Sanitarias de la Nación. — Nombramiento Vocales.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, en comisión, Vocales del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación a los señores Máximo Paz, Francisco Wright y Roberto Senillosa.

Art. 2° De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 8889 solicítese oportunamente el acuerdo correspondiente del H. Senado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Provisión de 15.000 toneladas de leña.

Buenos Aires, Enero 13 de 1921.

Exp. 10432/O/920. — Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación eleva y solicita aprobación del resultado obtenido de la licitación pública celebrada el día 15 de Noviembre último, para la provisión de 15.000 toneladas métricas de leña de quebracho colorado campana, a entregar en la ciudad de Santa Fe y estación Barranqueras, territorio del Chaco, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por resolución de octubre 6 último, agregando que, como ninguna de las propuestas completa la autorizada a adquirir restaría por consiguiente efectuar la compra de 3.877 toneladas de la leña aludida o su equivalencia en leña de la misma calidad tipo ferrocarril, dado que la cantidad de ese combustible que se destina a las maquinarias de la ciudad de Corrientes, ha sido licitada públicamente el 28 de junio y 2 de agosto de 1920, con resultado negativo, y en cuanto a la destinada a las maquinarias de Santa Fe y Paraná se ha gestionado su aprovisionamiento por la Dirección General de Navegación y Puertos sin resultado.

Que, por otra parte, dada la urgencia que existe en asegurar tal provisión para evitar cualquier eventualidad en el buen servicio sanitario de esas ciudades la induce a solicitar a la vez la autorización respectiva para adquirir directamente y dentro de los precios cotizados por las casas proponentes las 3.877 toneladas res

tantes de la leña de que se trata, de conformidad a lo previsto en el inciso 3o del artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Considerando:

Que a la licitación de que se da cuenta se han presentado cuatro propuestas aunque una, por sí sola acompaña tres a distintos precios, y del estudio de ellas se ve la conveniencia de aceptar las dos que aconseja la Dirección recurrente en la forma propuesta y haber también cumplido los requisitos de la ley de sellos y acompañado los certificados de depósito correspondientes.

Que en lo que respecta a la autorización para adquirir directamente y dentro de los precios de la presente compra las 3.877 toneladas restantes de leña de quebracho colorado campana o su equivalencia de tipo ferrocarril no hay inconveniente en así disponerlo, toda vez que ello responde a satisfacer necesidades impostergables de las Obras Sanitarias de la Nación.

En consecuencia y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la expresada licitación b en consecuencia adjudícase la provisión de la leña de que se trata, con destino a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a las firmas y por los precios y sus respectivas entregas en la forma establecida en el pliego de condiciones:

A Sociedad Anónima Quebrachales Tintina — 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado campana a pesos 15.90 m/n los mil kilogramos y 4.000 toneladas de leña quebracho colorado tipo ferrocarril a $ 10.90 m/n los mil kilogramos puestos sobre vagón en la estación Tintina (F. C. C. N.)

A Otto Wulff. — 3.000 toneladas de leña quebracho colorado campana a $ 16.75 m/n los mil kilogramos y 1.000 toneladas de leña quebracho colorado tipo ferrocarril a $ 12,00 m/n los mil kilogramos puestos sobre vagón en las estaciones Melero, Desvío, Kilómetro 511 y Tobas del F. C. C. Norte. —

Art. 2o Autorízase a la misma repartición para adquirir directamente y dentro de los precios de las presentes compras las 3.877 toneladas de leña quebracho colorado campana o su equivalente tipo ferrocarril.

Art. 3o El gasto total que ocasione estas adquisiciones se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto ordinario de dicha repartición.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello
R. Gómez
D. E. Salaberry
Julio Moreno
Alfredo Demarchi

Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación. — Decreto aprobatorio de nuevas obras para provisión de agua a la ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Enero 10 de 1921.

Exp. 14413/O/920. — Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación eleva el proyecto relativo a la construcción de una nueva toma en el Río Primero, para la provisión de agua en forma eficaz a la ciudad de Córdoba, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de $ 5.546.144,67 m/n.

Considerando que si bien no hay recursos para poder cubrir ese gasto ello no obsta para que desde ya se preste aprobación a dicho proyecto.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los planos, memoria descriptiva y presupuesto de cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional que constituye el proyecto para la construcción de una nueva toma en el Río Primero para la provisión de agua a la ciudad de Córdoba, y resérvese este expediente en la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación hasta tanto se obtengan los recursos necesarios para poder autorizar su ejecución en cuya oportunidad lo elevará con el informe correspondiente.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación de Ordenanza y Convenio para la provisión de agua a Santa Rosa de Toay (Pampa Central).

Santa Rosa Octubre 28 de 1920.

Acta No 144. — En Santa Rosa capital de la Pampa Central, a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas y en virtud de la reunión acordada para esta fecha en la sesion del día 18 del corriente, bajo la presidencia del titular señor Onofre Rey, se constituyeron en sesión extraordinaria los Srs. miembros del H. Concejo cuyos nombres figuran al margen de esta acta. Leída y aprobada la anterior sin observación los señores Yarza y Sansinanea presentaron su despacho aprobando y aconsejando la sanción del proyecto de convenio y tarifas que, para la provisión de aguas corrientes a esta capital, se les había encomendado por la presidencia en la última sesión del H. Concejo, y autorizando al señor Presidente don Onofre Rey, para que suscriba en carácter definitivo los contratos necesarios con el Poder Ejecutivo Nacional y Obras Sanitarias de la Nación. También presenta la Comisión el proyecto de ordenanza que al efecto se le encomendara, el que ampliamente estudiado, quedó sancionado en la forma que a continuación se transcribe conjuntamente con el despacho mencionado. Dice así: «H. Concejo: Vuestra Comisión designada para el estudio del convenio, presupuesto, tarifas, etc. para la provisión de aguas corrientes a esta Capital, tiene el agrado de informaros que aprueba en todas sus partes dicho convenio. Presupuesto y Tarifas que corren agregadas al expediente respectivo de fojas 48 a 53». Que a los efectos del cumplimiento del artículo segundo del decreto reglamentario del cuatro de Octubre de mil novecientos veinte, vuestra comisión aconseja se autorice al señor Presidente Municipal para que firme definitivamente con el Poder Ejecutivo Nacional y Obras Sanitarias de la Nación contratos, etc., que sean menester; a cuyo efecto presenta para su aprobación el siguiente proyecto de «ordenanza». De acuerdo con las facultades conferidas por la ley 1532 y de Reforma No 2735 en su artículo 24 inciso 5o, el H. Concejo Municipal, decreta: — Artículo 1o Apruébase el proyecto de Convenio. Presupuesto y Tarifas para la provisión de aguas corrientes a esta Capital, con todas las obligaciones que impone la Ley 10998 y su decreto reglamentario de fecha 14 de noviembre de 1919 y que a continuación se transcribe: — Convenio. — El Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, autorizado por la Ley 10998 y su decreto reglamentario y por la otra el Presidente de la Municipalidad de Santa Rosa, don Onofre Rey debidamente autorizado por la Ordenanza Municipal de 20 de Octubre de 1920, han acordado en celebrar el siguiente Convenio: — Artículo 1o — El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en Santa Rosa las obras de provisión de agua de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto de fecha 27 de Septiembre del corriente año, en todo sujeto a lo dispuesto en la ley nacional No 10998 y su decreto reglamentario fecha 24 de Noviembre de 1919. — Artículo 2o. — Queda autorizada la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a invertir hasta un 25 o/o más del importe del presupuesto del proyecto indicado en el artículo precedente para atender los aumentos imprevistos en los precios de los materiales y efectuar las modificaciones que sea conveniente introducir en el proyecto aprobado. Si este aumento no bastara, las Obras Sanitarias solicitarán la autorización correspondiente del Gobierno de la Nación y de la Municipalidad de Santa Rosa. — Artículo 3o. — Las obras que se construyan en virtud del presente convenio, asi como el producto líquido de explotación de las mismas quedan afectadas al servicio de amortización e intereses de los capitales que se inviertan hasta su completa chancelación. — Artículo 4o. — La construcción y explotación de las obras a que se refiere el artículo 1o, así como la percepción de la renta que produzcan estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación. — Artículo 5o. — Una vez chancelado el costo de las obras por su producido líquido o por amortizaciones extraordinarias el Poder Ejecutivo de la Nación las entregará junto con su administración a la Municipalidad de Santa Rosa. — Artículo 6o. — La dotación del servicio de agua será obligatorio para todo inmueble habitable comprendido dentro del área donde se haya establecido cañería de distribución de aguas. También deberá dotarse de este servicio aquellos inmuebles que sin estar habitados por personas, se los utiliza como depósitos de animales. — Artículo 7o — Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones: a) La parte exterior comprendida entre el caño de distribución de agua y el muro del edificio o la línea de edificación, o el punto más próximo a ésta que se considere conveniente para el enlace de la cañería de agua interior. b) La parte interior que comienza en el punto de enlace con la exterior y comprender todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de aguas. — Artículo 8o. — El propietario costeará todas las obras mencionadas en los dos incisos del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso a) serán ejecutadas por las Obras Sanitarias de la Nación, las del inciso b), serán construidos por los propietarios en un todo de acuerdo con el reglamento para estas clases de obras aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal de las Obras Sanitarias de la Nación. — Artículo 9o. — Los propietarios podrán construir y reparar directamente con intervención de las Obras Sanitarias de la Nación, las obras domiciliarias a que se refiere el artículo 7o, de este convenio, o a solicitar que las Obras Sanitarias de la Nación mande a ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el artículo 13. — Artículo 10. — En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados a reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención a las instrucciones que se les hubiese impartido, bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo con el artículo 14 de este convenio. — Artículo 11. — Los propietarios estarán obligados: a) A instalar el servicio de agua, dentro de los plazos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, señale al efecto, que se les hará conocer por publicaciones en los Diarios o por avisos que le dirigirá la Oficina respectiva. b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias. c) A pagar las cuotas por el servicio de aguas, de acuerdo con las tarifas que se establezcan. — Artículo 12. — Los propietarios no podrán emplear en las obras, sino materiales aprobados por las Obras Sanitarias de la Nación, ni aplicar sistemas para la provisión de agua, que no fuesen previamente aceptados por las mismas. — Artículo 13. — Las Obras Sanitarias de la Nación, procederán por cuenta de los propietarios a la ejecución, reparación o mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten o cuando no las practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 22. — Artículo 14. — Las Obras Sanitarias de la Nación, podrán imponer penas pecuniarias que no bajen de diez pesos m/n. ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional. El cobro de las multas se hará en la forma que se establece en el artículo 22. — Artículo 15. — Los Ingenieros Inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles con las limitaciones siguientes: 1o No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones acreditando previamente el carácter que inviste, al dueño, gerente, inquilino principal o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación. 2o No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación. 3o Cuando se opusiere resistencia, pedirán por intermedio de la misma Inspección el auxilio de la fuerza pública que deberá ser acordado por las autoridades correspondientes. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente. — Artículo 16. — Las tarifas para el cobro del servicio de aguas, serán establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con la Municipalidad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 10998 y podrán ser modificadas en la misma forma. — Artículo 17. — Cada casa ubicada en el radio de las obras de provisión de aguas, abonará a las Obras Sanitarias de la Nación, la cuota mensual que se fije para los servicios desde el día que esto se establezca y pueda utilizarse. Pagará también la cuota correspondiente por servicios, aquella casa, que sin tener las instalaciones respectivas, comunique con otros que las tenga y de las cuales puedan aprovechar. — Artículo 18. — Todo inmueble baldío o edificado, ubicado dentro del área donde se halla establecida la red de cañería de distribución de aguas, aunque no haya sido dotado de las instalaciones domiciliarias, abonará a las Obras Sanitarias de la Nación, la cuota mensual que se fije, de acuerdo con las tarifas establecidas en la forma prescripta por el artículo 16 y a partir, de la fecha que venzan los plazos acordados para la construcción de las obras. El pago del servicio de aguas en estos casos, no excluirá al propietario, de la obligación de construir las obras domiciliarias, de acuerdo con el reglamento aprobado. — Artículo 19. — Las autoridades Municipales de Santa Rosa, podrán disponer gratuitamente de las aguas necesarias para el riego de plaza, paseos y vías públicas, hasta una cantidad que no exceda del 30 o/o del consumo mensual total. El exceso sobre el 30 o/o del consumo total, será abonado por la Municipalidad, al precio que se establezca en la tarifa. La determinación del consumo de agua en los servicios públicos, se efectuará mensualmente por diferencia entre el consumo total y la suma de los consumos registrados por los medidores de los servicios particulares, deduciendo un 10 o/o, por pérdidas u otras causas y lo que la Inspección calcule haber se consumido en incendios sí estos ocurrieren. — Artículo 20. — También dispondrán gratuitamente del agua que consuman los establecimientos públicos de propiedad fiscal, que expresamente acuerde el Poder Ejecutivo Nacional, a pedido de la Municipalidad de Santa Rosa. No gozarán de esta franquicia los establecimientos o edificios del estado o municipales en que funcionen instalaciones de carácter comercial, industrial o que presten servicios remunerativos de cualquier clase, salvo el caso en que el Poder Ejecutivo Nacional, disponga lo contrario, a pedido de la Municipalidad de Santa Rosa. — Artículo 21. — Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación; hubiesen construído obras por cuenta de los propietarios los que adeudasen servicios y,

en general cualquier suma de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda quedando afectadas hasta su chancelación. Los escribanos no otorgarán escritura de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales sin el certificado de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación que establezca haberse pagado el importe de las obras o deudas a que se refiere este artículo. Si los escribanos faltasen a esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva en la forma que se establece más adelante. — Artículo 22. — El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios, con arreglo a las disposiciones del presente convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley N° 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda el certificado que expida la oficina recaudadora. En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentación y no con otros medios probatorios. Tampoco procederá en él la obligación de afianzar prescripta por el artículo 321 de la Ley N° 50 de 14 de Septiembre de 1863. — Artículo 23. — En dichos juicios intervendrán como representante del Fisco, las Obras Sanitarias de la Nación y el apoderado que éste designe. La personería de este último, quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación. — Artículo 24. — Será Juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobros de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este convenio, el Juez Letrado del Territorio. — Artículo 25. — La Municipalidad de Santa Rosa, entregará al Gobierno de la Nación, los terrenos de su propiedad que fueran necesarios para la construcción y explotación o para las servidumbres que pudieran originar las obras a que se refiere el presente convenio. Si la Municipalidad no fuera propietaria de los terrenos mencionados, la Dirección de las Obras Sanitarias, procederá de acuerdo con el artículo 14 de la Ley N° 10.998, a su expropiación, así como el pago de las servidumbres a que las obras pudieran dar lugar. — Artículo 26. — La Municipalidad de Santa Rosa, dictará las disposiciones necesarias, para que las empresas de servicios públicos, instituciones o particulares que hagan uso u ocupen el suelo o subsuelo renueven las instalaciones por su cuenta y sin cargo para las Obras Sanitarias de la Nación a requisición de la Dirección o Inspección de éstas, cada vez que la construcción o conservación de las Obras Sanitarias lo exijan. — Artículo 27. — Desde la fecha que se inicie la construcción de las obras a que se refiere este convenio, queda prohibido la perforación de pozos, a cualquier profundidad sin permiso previo de las Obras Sanitarias. Las perforaciones que se autoricen deberán construirse de acuerdo con el reglamento vigente para esta clase de trabajos en la Capital Federal. Los pozos existentes cuyas aguas se utilicen para la bebida, deberán ser cegados bajo la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, una vez habilitada la provisión de agua y vencidos los plazos acordados para la instalación del servicio domiciliario. Unicamente se permitirá la conservación de aquellos pozos cuya agua sólo se utilice para las industrias ajenas a la alimentación de las personas y siempre que ella no constituya un peligro para la contaminación de las napas subterráneas y no afecte el rendimiento de los pozos utilizados para el suministro de agua al municipio. Queda también prohibida la excavación de pozos negros hasta el nivel del agua a fin de evitar la contaminación de las napas. — Artículo 28. — Fíjase un plazo como término de ejecución de las obras a que se refiere este convenio, el que se contará a partir de la fecha en que se haya hecho entrega de los fondos para su ejecución. — Firmado dos ejemplares de un mismo tenor en «Buenos Aires».

Tarifas. — Artículo 1° Todas las casas o inmuebles habitables y terrenos dentro del radio por donde pasan las cañerías de aguas corrientes, pagarán mensualmente por este servicio, con arreglo a sus superficies de acuerdo con las tarifas básicas, y el consumo marcado por el medidor, en la forma que se detalla, a continuación. — Artículo 2°. — Entiéndese por casa e inmueble habitable, la propiedad que contiene habitaciones o construcciones de cualquier material destinados a protegerse de la intemperie. Las tarifas a aplicarse serán las siguientes: a) Casa o inmueble habitable con superficie hasta de 500 metros cuadrados Cuota mensual pesos 4,50 con derecho a un consumo de 15.000 litros de agua. — b) Casa o inmueble habitable con superficie comprendida entre 501 y 750 metros cuadrados, pagará una cuota mensual de pesos 6,00 con derecho a un consumo de 20.000 litros de agua. — c) Casa o inmueble habitable con superficie comprendida entre 750 y 1000 metros cuadrados abonarán mensualmente pesos 7,50 con derecho a un consumo de 25.000 litros de agua. d) Las casas con mayor superficie de 1000 metros cuadrados abonarán la tarifa del inciso c) más 1,50 pesos por cada 250 metros cuadrados o fracción de superficie que exceda de 100 metros cuadrados con derecho a un consumo de agua proporcional de 5000 litros por cada 1,50 pesos moneda nacional. e) Toda casa o inmueble habitable con pisos altos con acceso directo o indirecto a la calle, abonará la tarifa básica que corresponda a la superficie del inmueble, con un 50 o/o de recargo por cada piso alto con derecho al consumo de agua proporcional calculado a razón de pesos 0,30 por cada mil litros de agua. — f) Toda casa o inmueble habitable ocupada total o parcialmente por hotel, restaurant, confitería, fábrica o industria, etc., y en general por cualquier clase de negocio o comercio, con acceso directo o indirecto a la calle, abonará las tarifas básicas que corresponden a la superficie del inmueble con un recargo de 50 o/o con derecho al mismo consumo de agua establecido en la tarifa ordinaria. — g) Los inmuebles sin edificio habitables o habitados, abonarán las tarifas básicas establecidas en los incisos a) a d), según sus superficies, con un 50 o/o de rebaja y con derecho a la mitad del consumo de agua. — h) Todos los consumos de aguas excedentes sobre las proporciones establecidas según las cuotas básicas, se cobrarán según las indicaciones del medidor y a razón de 0,25 $. por cada 1000 litros de agua. — i) Cuando el agua se utilice para el riego de cultivos o en las industrias y fábricas, que no elaboren artículos alimenticios, se abonará el consumo excedente sobre los correspondientes a las cuotas básicas, a razón de $ 0,50 m/n. por cada mil litros registrados por el medidor. — Artículo 3°. — En todos los inmuebles con servicio de agua, se instalará en la conexión un medipor alquiler de dicho medidor se abo por alquiler de dicho medidor se abonará una cuota de 0.50 $ por mes, que se cobrará conjuntamente con la cuota por servicio de agua. — Artículo 4°. — Las cuotas básicas son indivisibles, y serán abonados íntegramente por los propietarios aún cuando los consumos de agua no alcancen a lo que ella dan derecho a consumir. — Artículo 5°. — El pago de las cuotas básicas, es obligatorio para todo propietario de inmuebles dentro del radio habitado, desde la fecha en que se establezca el servicio en el inmueble, o en caso de que éste no se hubiera establecido, lo será desde la fecha en que venza el plazo acordado por el Poder Ejecutivo Nacional para establecerlo. — Artículo 6°. — El consumo de agua para los servicios públicos será gratuito siempre que su proporción no exceda del 30 o/o del consumo mensual total. El excedente sobre esa proporción deberá ser abonado por la Municipalidad a razón de $ 0.10 m/n., por cada mil litros de agua. — Artículo 7°. — El agua que se provea, está destinada para los usos ordinarios, dentro de las propiedades no comprendiéndose en carácter de tales el uso en el riego de quintas o cultivo de carácter lucrativo y en las industrias no comprendidas en la excepción del inciso i) del artículo 2°; para lo cual deberá solicitarse un permiso especial, el que será acordado a título precario y mientras no sea necesaria el agua para otros servicios. — Artículo 8°. — Los casos no previstos en estas disposiciones se resolverán por la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación. — Artículo 2°. — Autorízase al Presidente de la Municipalidad, señor Onofre Rey, para que suscriba en carácter definitivo, los contratos o convenios etc, necesarios, con el Poder Ejecutivo Nacional y Obras Sanitarias de la Nación. — Artículo 3°. — Publíquese, hágase saber y transcríbase en el Libro de Ordenanzas y Resolución «Santa Rosa, Octubre 20 de 1920». Con lo que, no siendo para más el objeto de la sesión, de acuerdo con la autorización de la Gobernación del Territorio, de fecha 11 del actual, se dió por terminada siendo las 18 y 30, firmando la presente acta, el Señor Presidente y los Señores Concejales asistentes con el secretario que autoriza. — firmado: Onofre Rey. — Felipe Yarza. — A. Sansinanea. — A. F. Guevara, Secretario.

Es copia fiel del acta número Ciento cuarenta y cuatro que corre de fojas número sesenta a sesenta y seis del libro de «Actas» de esta Municipalidad. — Santa Rosa, Octubre 28 de 1920. — Onofre Rey, Presidente. — A. F. Guevara, Secretario.

CONVENIO

El Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, autorizado por la Ley 10998 y su decreto reglamentario, y por la otra al Presidente de la Municipalidad de Santa Rosa (Pampa Central), Señor Onofre Rey, debidamente autorizado por ordenanza municipal de veinte de Octubre de mil novecientos veinte, han acordado en celebrar el siguiente

Convenio:

Artículo 1° El Gobierno de la Nación, se compromete a hacer ejecutar en la Ciudad de Santa Rosa (Pampa Central), las obras de provisión de agua, de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto de fecha 27 de Septiembre de mil novecientos veinte, en todo sujeto a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 10998 y su decreto reglamentario, fecha 14 de Noviembre de 1919.

Art. 2° Queda autorizada la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, a invertir hasta un 25 o/o más del importe del presupuesto, del proyecto indicado en el artículo precedente, para atender los aumentos imprevistos en los precios de los materiales, y efectuar las modificaciones que sea conveniente introducir en el proyecto aprobado. Si este aumento no bastara, las Obras Sanitarias solicitarán la autorización correspondiente del Gobierno de la Nación y de la Municipalidad de Santa Rosa (Pampa Central).

Art. 3° Las obras que se construyen en virtud del presente convenio así como el producto líquido de explotación de las mismas, quedan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales que se inviertan, hasta su completa chancelación.

Art. 4° La construcción y explotación de las obras a que se refiere el Artículo 1°, así como la percepción de la renta que produzcan, estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 5° Una vez chancelado el costo de las obras por su producido líquido o por amortizaciones extraordinarias, el Poder Ejecutivo de la Nación, las entregará junto con su administración a la Municipalidad de Santa Rosa (Pampa Central).

Art. 6° La dotación del servicio de agua, será obligatoria para todo inmueble habitable, comprendido dentro del área donde se haya establecido cañerías de distribución de agua. También deberá dotarse de ese servicio a aquellos inmuebles que sin estar habitados por personas, se los utiliza como depósito de animales.

Art. 7° Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones:

a) La parte exterior comprendida entre el caño de distribución de agua y el muro del edificio o la línea de edificación, o el punto más próximo a ésta que se considere y conveniente para el enlace de la cañería de agua interior.

b) La parte interior, que comienza en el punto de enlace con la exterior y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua.

Art. 8° El propietario costeará todas las obras mencionadas en los dos incisos del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso a) serán ejecutadas por las Obras Sanitarias de la Nación las del inciso b) serán construídas por los propietarios, en un todo de acuerdo con el reglamento para esta clase de obras aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 9° Los propietarios podrán construír y reparar directamente con intervención de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación las obras domiciliarias a que se refiere el artículo 7° de este convenio; o solicitar que las Obras Sanitarias las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el artículo 13.

Art. 10. En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados a reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención a las instrucciones que se les hubiera impartido, bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo con el artículo 14 de este convenio.

Art. 11. Los propietarios estarán obligados:

a) A instalar el servicio de agua dentro de los plazos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación señale al efecto que se les hará conocer por publicaciones en los diarios o por avisos que les dirigirá la oficina respectiva.

b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias.

c) A pagar las cuotas por el servicio de agua de acuerdo con las tarifas que se establezcan.

Art. 12 Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por las Obras Sanitarias de la Nación ni aplicar sistemas para la provisión de agua que no fuesen previamente aceptados por las mismas.

Art. 13 Las Obras Sanitarias de la Nación procederá por cuenta de los propietarios a la ejecución, reparación o mantenimiento de las obras domiciliarias cuando ellos lo soliciten o cuando no los practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el art. 22.

Art. 14 Las Obras Sanitarias de la Nación podrá imponer penas pecuniarias, que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

El cobro de las multas se hará en la forma que se establece en el art. 22.

Art. 15 Los ingenieros, inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1° No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, al dueño, gerente, inquilino principal o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.

2° No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación.

3º Cuando se opusiera resistencia pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública que deberá ser acordado por las autoridades correspondientes.

Antes de proceder, la Inspección citará al interesado quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 16 Las tarifas para el cobro del servicio de agua serán las establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con la Municipalidad de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 10998 y podrán ser modificadas en la misma forma.

Art. 17 Cada casa ubicada en el radio de las obras de provisión de agua abonará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se fije para los servicios desde el día que éstos se establezcan y puedan utilizarse.

Pagará también la cuota correspondiente por servicios aquella casa que sin tener las instalaciones respectiva, comunique con otra que las tenga y de las cuales pueda aprovechar.

Art. 18 Todo inmueble baldío o edificado ubicado dentro del área donde se haya establecido la red de cañerías de distribución de agua, aunque no haya sido dotado de las instalaciones domiciliarias, abonará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se le fije de acuerdo con las tarifas establecidas en la forma prescripta por el artículo 16 y a partir de la fecha que venzan los plazos acordados para la construcción de las obras.

El pago de servicios de agua en estos casos, no eximirá al propietario de la obligación de construir las obras domiciliarias de acuerdo con el Reglamento aprobado.

Art. 19 Las autoridades municipales de la ciudad de Santa Rosa (Pampa Central) podrán disponer gratuitamente del agua necesaria para el riego de plazas, paseos y vías públicas hasta una cantidad que no exceda del (30 o/o) treinta por ciento del consumo mensual total. El exceso sobre el 30 o/o del consumo total será abonado por la Municipalidad al precio que se establezca en la tarifa general.

La determinación del consumo de agua en los servicios públicos se efectuará mensualmente por diferencia entre el consumo total y la suma de los consumos registrados por los medidores de los servicios particulares deduciendo un 10 o/o por pérdidas u otras causas y lo que la Inspección calcule haberse consumido en incendios si estos ocurriesen.

Art. 20º También dispondrán gratuitamente del agua que consuman los establecimientos públicos de propiedad fiscal que expresamente acuerde el Poder Ejecutivo Nacional, a pedido de la Municipalidad de Santa Rosa (Pampa Central). No gozarán de esta franquicia los establecimientos o edificios del estado o municipales en que funcionen instalaciones de carácter comercial, industrial o que presten servicio remunerativos de cualquier clase, salvo el caso en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga lo contrario a petición de la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa (Pampa Central).

Art. 21 Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación hubiesen construído obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios y en general cualquier suma de acuerdo con las disposiciones de este convenio responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su chancelación. Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales sin el certificado de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación que establezca haberse pagado el importe de las obras o deudas a que se refiere este artículo. Si los escribanos faltasen a esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva en la forma que se establece más adelante.

Art. 22 El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios, con arreglo a las disposiciones del presente convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863, servirá de suficiente título de la deuda el certificado que expida la oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirá otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en él la obligación de afianzar, prescripta por el artículo 321 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 23 En dichos juicios intervendrán como representantes del Fisco las Obras Sanitarias de la Nación y el Apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 24 Será juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobro de suma que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este convenio, el Juez Letrado del Territorio.

Art. 25 La municipalidad de la ciudad de Santa Rosa (Pampa Central) entregará al Gobierno de la Nación los terrenos de su propiedad que fueren necesarios para la construcción y explotación o para las servidumbres que pudieran originar las obras a que se refiere el presente convenio.

Si la Municipalidad no fuera propietaria de los terrenos mencionados, la Dirección de las Obras Sanitarias procederá de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 10998 a su expropiación así como al pago de las servidumbres a que las obras pudieran dar lugar.

Art. 26 La Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa (Pampa Central) dictará las disposiciones necesarias para que las empresas de servicios públicos, instituciones o particulares que hagan uso u ocupen el subsuelo, remuevan las instalaciones por su cuenta y sin cargo para las Obras Sanitarias de la Nación a requisición de la Dirección o Inspección de éstas, cada vez que la construcción o conservación de las obras sanitarias lo exijan.

Art. 27 Desde la fecha que se inicie la construcción de las obras a que se refiere este convenio, queda prohibida la perforación de pozo a cualquier profundidad sin permiso previo de la Dirección de las Obras Sanitarias. Las perforaciones que se autoricen, deberán construirse de acuerdo con el Reglamento vigente para esa clase de trabajos en la Capital Federal. Los pozos existentes cuyas aguas se utilicen para la bebida deberán ser cegados bajo la inspección de las Obras Sanitarias de la Nación una vez habilitada la provisión de agua y vencidos los plazos acordados para la instalación del servicio domiciliario, únicamente se permitirá la conservación de aquellos pozos cuya agua sólo se utilice para las industrias ajenas a la alimentación de las personas y siempre que ella no constituya un peligro para la contaminación de las napas subterráneas y no afecte el rendimiento de los pozos utilizados para el suministro de agua al Municipio.

Queda también prohibida la excavación de pozos negros hasta el nivel del agua a fin de evitar la contaminación de las napas.

Art. 28 Fíjase un plazo de tres años como término de ejecución de las obras a que se refiere este convenio, el que se contará a partir de la fecha en que se haya hecho entrega de los fondos para su ejecución.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinte. — Marcial R. Candioti. — Onofre Rey.

Excmo. señor:

Desde que el Gobierno de la Nación interviene en este caso como un concesionario empresario de la Municipalidad contratante, considero que sin perjuicio del contrato, la Municipalidad debe dictar una ordenanza en la que conste las obligaciones de los artículos 6 y siguientes hasta el 27 desde que un simple convenio no tiene fuerza de ley ni de ordenanza para obligar a su cumplimiento. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1920. — — Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 10 de 1921.

Exp. 2276/O/917. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución de noviembre 23 de 1920, eleva para su aprobación el proyecto de convenio que ha suscrito ad-referéndum del Poder Ejecutivo con el representante de la Municipalidad de Santa Rosa (Pampa Central) don Onofre Rey, que regirá la construcción, explotación y administración de las obras de provisión de agua potable a dicha ciudad, con sujeción en un todo a lo dispuesto por la ley número 10.998 y su decreto reglamentario de 14 de noviembre de 1919.

Y considerando que nada obsta a diferir a lo pedido, toda vez que la Municipalidad citada ha llenado los requisitos a que alude el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede, por la ordenanza de fecha 20 de octubre ppdo., que corre agregada a fojas 61 a 69, así como también cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 2º y 4º del decreto de 4 de octubre último.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio y ordenanza aludidos, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN.

P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un contrato.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del mismo de fecha Julio 8 de 1920 por una parte y el señor Alejandro Poupard por la otra han convenido en celebrar el siguiente

CONTRATO AD-REFERENDUM

Art. 1º El señor Alejandro Poupard, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de acceso a las estaciones «Garza» y «Lugones», en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos definitivos, que ha tenido a la vista al efectuar su propuesta de fecha 29 de Diciembre de 1919, aceptada por decreto de fecha Julio 8 de 1920.

Art. 2º Dichos documentos, a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Uno de esos ejemplares se entregará sin cargo al señor Alejandro Poupard.

Art. 3º El señor Alejandro Poupard, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo (Art. 1º) primero, de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

39,10 hectáreas de desbosque, destronque y limpieza del terreno en una faja de 14 m. de ancho, al precio de ciento cincuenta pesos la hectárea o sea un total de $ 5.865 m/n.

1521.00 metros lineales de empedo de tierra de 9 m. de ancho, al precio de sesenta y cinco centavos el metro cúbico, o sea un total de $ 988,65 m/n.

27764.00 metros lineales de empa-rejamiento, al precio de veintiocho centavos el metro lineal, o sea un total de $ 7.773,92 m/n.

Total $ 14.627,57 m/n.

Importe total de catorce mil seiscientos veintisiete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que dichos precios unitarios comprenden: Jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º El señor Alejandro Poupard, se compromete a dejar completamente concluídas las obras a que se refiere el artículo (Art. 1º) primero de este contrato dentro de los ciento cincuenta (150) días, contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán por cuenta del señor Alejandro Poupard.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana, que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras el señor Alejandro Poupard, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados, será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo (Art. 23) veintitrés de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del señor Alejandro Poupard, en la Dirección.

Art. 8º El pago de la obras se hará por la Tesorería de (Ley 5315) la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales serán cobrados los importes de los fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 9º Del importe de los certificados mensuales, le será deducido el diez (10 o/o) por ciento, que establece el artículo (Art.57), cincuenta y siete de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva de las obras, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 10º La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo (Art. 1º) primero de este contrato, se hará tres (3) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º Las sumas del (10 o/o) diez por ciento, retenidas al señor Alejandro Poupard, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo (Art. 10º) diez.

Art. 12º Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante, fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del cual no ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las obras, debiendo en este caso dejar una persona que lo sustituya, y cuya competencia sea reconocida por la Dirección General, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13 Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección General notificará al contratista el plazo a que se refiere el artículo (artº 11) undécimo de las especificaciones, intimación a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de veinte (20) días.

Pasado este término de veinte (20) días, y no habiéndose acatado dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo (artº 68) sesenta y ocho de la Ley de Obras Públicas, y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos, para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 14 En garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Alejandro Poupard, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a

orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de quinientos cincuenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 551,38 m/n) que unido al depósito de ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 180.00 m/n) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de setecientos treinta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 731.38 m/n) de curso legal a que asciende el cinco (5 o/o) por ciento del importe de la fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 15 Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que el suscrito declara conocer en todas sus partes.

Art. 16. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, otro para la Dirección General de Contabilidad y otro para el contratista, en Buenos Aires, a 26 de Noviembre del año de mil novecientos veinte (1920). — Pedro Bazán. — Alejandro Poupard.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920.

Exp. 8969/C/918. — Visto el proyecto de contrato adjunto y de acuerdo con lo determinado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos y don Alejandro Poupard, para la ejecución de las obras de reparo del camino de acceso a las estaciones Garza y Lugones (provincia de Santiago del Estero), que les fueron adjudicadas por decreto de 8 de Julio ppdo. mediante la suma de catorce mil seiscientos veintisiete pesos con cincuenta y siete centavos ($ 14.627,57 m/n) moneda nacional y dentro de un plazo de 150 días para su terminación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que exigirá del contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparo del camino de Capilla del Señor a Baradero (provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 11 de 1921.

12792/P/918. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de pesos 4.779 m/n preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para las obras de reparación en el camino de Capilla del Señor a Baradero, del Ferrocarril Central Argentino;

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de 27 de Agosto de 1917;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata, valor de cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 4.779 m/n) para las obras de reparación en el camino de Capilla del Señor a Baradero, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos licitarlas entre pequeños contratistas de conformidad con el decreto aludido.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de acceso a la estación Lima en dirección a Atucha.

Buenos Aires, Enero 11 de 1921.

5970/F/919. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto, valor de pesos 8.614 m/n para las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Lima, en dirección a Atucha del Ferrocarril Central Argentino (Buenos Aires); y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de 27 de Agosto de 1917;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor de ocho mil seiscientos catorce pesos para las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Lima, en dirección a Atucha, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos licitar estos trabajos entre pequeños contratistas, de conformidad con el decreto aludido.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Declarando caduca una concesión de balsa y concediendo permiso para el funcionamiento de otra.

Buenos Aires, Enero 11 de 1921.

Exp. 6269/P/919. — Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos acerca del mal funcionamiento del servicio de balsa concedido a don Francisco Hernández por decreto de 19 de Septiembre de 1918, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Gobernación del Territorio del Río Negro de que la embarcación se encuentra abandonada y por consiguiente el tráfico interrumpido por lo que considera oportuno otorgar dicha concesión a don Ramón Indo, cuya solicitud corriente a fojas 8 se encuadra en las disposiciones que rigen la materia;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada precariamente a don Francisco Hernández por el decreto antes citado y concédese en el mismo carácter el permiso que solicita don Ramón Indo para establecer sobre el Río Negro frente a la estación Chelforó del Ferrocarril Sud y en la ubicación fijada en el plano adjunto, el servicio de balsa y botes que se solicita, siendo bien entendido que esta concesión se ajustará en un todo a las disposiciones del decreto de 21 de Enero de 1911 y demás correlativos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos y repuesto que sea el sellado, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Transferencia de un servicio de balsa.

Buenos Aires, Enero 11 de 1921.

Exp. 4115/B/920. — Visto este expediente por el que los señores Francisco Bueno y Esteban Sotera, solicitan la aprobación de la transferencia realizada por el primero a favor del segundo de los nombrados, del servicio de balsa establecido sobre el Río Limay y frente al lote XXVI de la Sección I en la estación Senillosa en el territorio del Neuquén que le fué concedido por decreto de 28 de abril de 1911;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y la Gobernación del Territorio.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a don Esteban Sotera la transferencia que a su favor hace don Francisco Bueno del servicio de balsa de referencia, siendo bien entendido que queda obligado a cumplir las disposiciones del citado decreto y las reglamentarias establecidas en el de 21 de enero ppdo., bajo pena de quedar sin efecto la concesión en caso de no ser observadas.

Art. 2º Establécese con carácter general, tanto para las balsas que funcionan en la actualidad como para las que se instalen en lo sucesivo la obligación por parte de los concesionarios de dar prelación en todo servicio al paso de las personas o vehículos que desempeñen comisiones o efectúen el transporte de correspondencia oficial y al personal de policía de los territorios, especialmente cuando sea por razones de cometido urgente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1º, inciso 5º del citado decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos, archívese, repuesto que sea el sellado.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparo del camino de Salta a Tucumán y Catamarca, por Cafayate y Tolombón, Sección Salta a Cerrillos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920.

Exp. 12455/C/920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la planilla de inversión de la suma de $ 10.000 m/n para la ejecución de las obras de reparo en el camino interprovincial de Salta a Tucumán y Catamarca por Cafayate y Tolombón, en la Sección Salta a Cerrillos, en una extensión de 16 kilómetros;

Y considerando que estas obras son de imprescindible necesidad por los importantes intereses que sirve el camino de que se trata;

Y atento lo informado precedentemente.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto plano y planilla de inversión de la suma de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional relativos a las obras de reparo de que se trata, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlas a cabo y con cargo a la partida que para conservación de puentes y caminos fije el presupuesto del año 1921.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de La Tuna a San José de Orquera (Salta).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920.

12518/C/920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el plano y planilla de inversión de la suma de $ 8000 m/n. para la ejecución de las obras de reparo en el camino de La Tuna (F. C. C. N. A.) a San José de Orquera en la provincia de Salta;

Y considerando que estas obras son de imprescindible necesidad por los importantes intereses que sirve el camino de que se trata, y de acuerdo con lo informado precedentemente.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto plano y planilla de inversión de la suma de ocho mil pesos ($ 8000 m/n) moneda nacional, relativos a las obras de reparo de que se trata, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlas a cabo administrativamente y con cargo a la partida que para conservación de puentes y caminos, fije el presupuesto para el año 1921.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de una parte del camino interprovincial de Salta a Jujuy, por Perico El Carmen.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920.

Exp. 12860/C/1920. — Resultando de este expediente:

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por resoluciones de Mayo 9 de 1919, y 30 de Septiembre ppdo, llevó a cabo los estudios definitivos relativos a la construcción del camino interprovincial de Salta a Jujuy por Perico de El Carmen, en base a los cuales acompaña la memoria descriptiva, planos, cómputos métricos y presupuesto de $ 329.180.00 m/n;

Que comprendiendo el citado camino, tres secciones, dos de las cuales, las extremas, han sido ya construídas, la documentación que se eleva, corresponde a la parte intermedia, o sea desde el kilómetro 13 hasta Angostura, y desde este punto, hasta el Dique La Ciénaga, con una extensión de 28 kilómetros;

Que las obras proyectadas son necesarias y urgentes, pues no solo servirán a dos importantes regiones carentes de vías de comunicación, sino que contribuirán a que aquella región hasta hoy ganadera, sea convertida en una vasta zona agrícola y forestal;

Que por las características del terreno y la naturaleza de los trabajos, conviene sean ejecutados por administración, máxime si se tiene en cuenta que ellos deberán llevarse a cabo con rapidez y empleando material pétreo, provenientes de las excavaciones que se realicen;

Que no obstante disponerse en la actualidad, de $ 50.000 m/n, en la partida 14, del ítem 9, inciso 1º del Anexo L, del Presupuesto vigente, con destino a esa construcción, cantidad que resulta insuficiente, conviene emprenderla dentro de la suma asignada y solicitar del H. Congreso, el saldo, de $ 279.180.00 m/n, necesario para cubrir la totalidad del presupuesto acompañado;

Por esto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10285 y lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la memoria descriptiva, planos, cómputos métricos y presupuesto total de trescientos veintinueve mil ciento ochenta pesos moneda nacional, ($ 329.180.00 m/n) para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia.

Artículo 2º La Dirección General de Puentes y Caminos, llevará a cabo administrativamente aquellos trabajos, hasta la totalidad de la suma asignada, de cincuenta mil pesos moneda nacional, ($ 50.000 m/n).

Artículo 3º Esta suma se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 14 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º Comuníquese, publíquese,

se. dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos quien elevará la documentación respectiva para que, con el correspondiente mensaje y en virtud de lo dispuesto por la Ley 10285, se solicite del H. Congreso, arbitre la cantidad de $ 279.180.00 m/n. suma necesaria, para cubrir la totalidad del presupuesto adjunto.

IRIGOYEN

P. Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa.

Expediente F—1947—9.0.

«El que suscribe, Jacinto Freije, industrial, con domicilio en la Córdoba», calle Jerónimo Luis de Cabrera y Pringles, al señor Director General de Minas, se presenta y expone: que solicita un permiso de cateo para sustancias de primera categoría especialmente petróleo, dentro de una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas en la siguiente forma:

Un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho, tal que su centro geométrico se encuentra a cuatro mil metros al Este del límite Oeste del lote 7, fracción A sección 24 del Territorio Nacional de la Pampa, Departamento 15), y a dos mil metros al Norte del límite Sur del citado lote.

El lado Sur de dicho rectángulo de cinco mil metros se apoyará sobre el límite Sur del mencionado lote 7.

El terreno no está cultivado, labrado ni cercado, cuyos propietarios lo son: Don Marcos A. Demarchi, domiciliado en la calle Alsina 412 de esta Capital don Miguel Giorio, domiciliado en el pueblo de San Justo (F. C. O.) y doña Herminia P. Justo, domiciliada en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Dejo facultado al señor Federico Zapata domiciliado en la calle Corrientes número 1532, para tramitar esta solicitud hasta obtener la concesión del permiso. — Es justicia. — Jacinto Freije. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Octubre de mil novecientos veinte (1920) a las once horas cuarenta y cinco minutos. — Conste: Garrido. —Buenos Aires Octubre once de 1920. —Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) A. C. Biraben, secretario.

«Buenos Aires, Enero 14 de 1921.

—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento de Puelen).

El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1o) Ordenar el registro y las publicaciones.

2o) Notificar a los propietarios del terreno. — Julio Vatin».

«Buenos Aires, Enero 19 de 1921. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Marcos A. Demarchi, Domingo Giorio y a doña Herminia P. Justo, en su carácter de propietarios del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos.—Fdo) E Hermitte, Director General.

E 11 febrero 4806 v 22 febrero.

Pago del Canon Minero de 1920.

Se hace saber a los dueños de minas de jurisdicción nacional que adeuden el canon del año de 1920, que el día 28 del cte., mes de Febrero vence el término fijado por la Ley 10.273 para que puedan hacerlo efectivo sin que las respectivas concesiones caigan en la sanción de caducidad establecida por la misma.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1921 — El secretario.

v-25 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

018562 /A/ 1916. — Enero 18 de 1921.

Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba da cumplimiento a lo dispuesto en la resolución del 26 de Agosto, Art. 2, remite la hoja Suplemento No. 11, por la que comunica el mínimo para carbón de leña fijado,

Considerando:

Que no hay nada que observar respecto a la hoja a que se ha hecho referencia,

Se resuelve:

Aprobar el Suplemento No. 11 presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y fecho, vuelva

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Construcción ramal servicio combustible kilómetro 1/499. 121776 /C/ 1920. — Enero 14 de 1921.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de sesenta días para que someta a la aprobación los planos y demás documentos relativos al empalme con el ramal de Ripellino a Pozo Bermejo, del ramal que manifiesta se ha visto en la necesidad de construir para el transporte de leña aprehendida por la necesidad de proveer de combustible a sus locomotoras.

Comuníquese y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas por el término fijado para la agregación que corresponda.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagones de tren 302 en el kilómetro 27/165 (C).

127325 /C/ 1920. — Enero 17 de 1920.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Noviembre último, al llegar el tren de carga No. 302 al kilómetro 27/165 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron varios vagones por cuya causa la vía sufrió desperfectos y los trenes de pasajeros Nos. 141 y 142, una considerable demora, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto, por falta del material, la llanta de una de las ruedas del wagon No. 3723.

Que es de llamar la atención de los Ferrocarriles del Estado acerca de las medidas tomadas para regularizar el tráfico, pues por ser desacertadas dieron lugar a mayor atraso a los trenes mencionados, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Brete para embarque de hacienda en estación Las Parejas.

016495 /A/ 917. — Enero 24 de 1921.

Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita prórroga del plazo que se le concedió por resolución de fecha 28 de Octubre del año último para someter a la aprobación los planos del brete para hacienda y desgarga de hacienda, que debe construir en su estación Las Parejas, manifestando la Empresa que dicho documento se halla en preparación, y

Considerando:

Que aunque no se manifiestan las causas que se hallan impedido a la Empresa la confección del plano exigido, desde Octubre del año último hasta el presente, dicho sujeto es de trascendencia, pues no se admitiría de otro modo un tiempo tan prolongado para llevar a cabo un trabajo de gabinete que requiere nuevamente breves días,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de quince días para que someta a la aprobación los planos y demás documentos relativos al brete que debe construir en su estación Las Parejas.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y fecho, resérvese el expediente en la Mesa de Entradas por el término para la agregación que corresponda.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora No. 623 en estación «Fajardo».

129522 /C/ 1920. — Enero 12 de 1921.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Junio último, el tren No. 111 demoró 75 minutos en la estación «Fajardo» del Ferrocarril Central Córdoba, por descompostura de la locomotora No. 623 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdidas en los tubos de calefacción, pérdidas que estriban en las condiciones de trabajo impuestas por el uso de leña como combustible, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora tiene un exceso de recorrido de 21.4 kilómetros sobre el kilometraje autorizado hallándose la misma en talleres para su reparación general,

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba someta a la locomotora No. 623 a las pruebas reglamentarias antes de ponerla en servicio.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora No. 2921 en estación «San Pedro».

128 27 /C/ 1920. — Enero 12 de 1921.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Junio próximo pasado, el tren de pasajeros No. 2 llegó con 9 minutos de atraso a la estación «San Pedro» del Ferrocarril Central de Córdoba por descompostura de la locomotora No. 2921 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdidas en los tubos de calefacción, originadas por el uso de la leña empleada, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora tiene un exceso de 1828 kilómetros sobre el kilometraje autorizado, y

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba retire del servicio a la locomotora No. 2921 a los efectos de las pruebas reglamentarias.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura Locomotora No. 1418 en «Dean Funes».

128530 /C/ 1920. — Enero 12 de 1921.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Julio último el tren de carga No. 228 quedó detenido en la estación «Dean Funes» del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora No. 1418 que lo remolcaba, sufriendo un atraso de 48 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en el mal estado del material de tracción,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias se encuentran comprendidos en la infracción al Art. 60, inciso 20 de la Ley No 5315 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, la que deberá informar sobre las causas de la descompostura de la locomotora.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora No. 623 en estación «Carlos Pellegrini».

128467 /C/ 1920. — Enero 12 de 1920.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Abril último, el tren No. 101 quedó detenido en la estación «Carlos Pellegrini» del Ferrocarril Central Córdoba por descompostura de la locomotora No. 623 que lo remolcaba llegando por esta causa a destino con un atraso de 120 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de un aro de pistón,

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora tiene un exceso de 21.524 kilómetros de recorrido sobre el kilometraje autorizado, encontrándose en talleres para su reparación general,

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba someta la locomotora No. 623 a las pruebas reglamentarias antes de ponerla nuevamente en servicio.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora No. 622 en la estación «La Madrid».

128479 /C/ 1920. — Enero 12 de 1921.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Abril último, el tren No. 15 a partir de la estación «La Madrid» del Ferrocarril Central de Córdoba sufrió un atraso de 45 minutos por descompostura de la locomotora No. 622 que lo remolcaba, llegando a destino con un atraso de 235 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en el mal funcionamiento de los inyectores, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora tiene un exceso de 5658 kilómetros de recorrido sobre el kilometraje autorizado hallándose en talleres para su reparación general,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias se encuentran comprendidos en la infracción al Art. 60, inciso 20 de la Ley No 5315 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Ordenar a la misma someta la locomotora No. 622 a las pruebas reglamentarias antes de ponerla nuevamente en servicio.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura máquina 622 en estación «Padilla».

128518 /C/ 1920. — Enero 12 de 1921.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Junio último, el tren No. 111 quedó detenido en la estación «Padilla» del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la máquina 622 que lo remolcaba llegando a destino con una demora de 115 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdidas en los tubos de calefacción, pérdidas que estriban en las condiciones de trabajo impuesta por el uso de leña como combustible, y

Teniendo en cuenta:

Que el recorrido de dicha locomotora excede en 5.658 Kilómetros al kilometraje autorizado, encontrándose la misma en talleres para su reparación general.

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba someta a las pruebas reglamentarias la locomotora No. 622 antes de ponerla en servicio.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura máquinas 472 y 1025 en el trayecto.

(28520) /C/ 1920. — Enero 12 de 1921. Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Julio último, el tren No. 13 llegó a la estación Alta Córdoba del Ferrocarril Central de Córdoba con 90 minutos de atraso por descompostura de las locomotoras Nos. 472 y 1025 que lo remolcaron y auxiliaron causa por la cual el tren No. 12 sufrió una demora de 45 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora No. 2072 consistió en pérdidas en los tubos de calefacción ocasionadas por el uso de leña como combustible y la de No. 1025 en el mal funcionamiento de los inyectores debido al mal ajuste de los conos, y

Teniendo en cuenta:

Que dichas locomotoras fueron reparadas.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 2o. de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarril de Córdoba. — Tender máquina 622 con eje cortado en estación B. Vista.

(1852/C/ 192[illegible]. — Enero 12 de 1921. Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Mayo último, el tren No. 25 quedó detenido en la estación Bella Vista del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse cortado un eje del tender de la locomotora No. 622 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con una demora de 70 minutos, y

Considerando:

Que el cortamiento del eje de referencia ocurrió por el mal estado de un bronce, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora tiene un exceso de 5658 kilómetros de recorrido sobre el kilometraje autorizado, hallándose en talleres para su reparación general.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 2o. de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Ordenarle a la misma someta la locomotora No. 622 a las pruebas reglamentarias antes de ponerla nuevamente en servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Choque wagón 1591 con coche cinematógrafo en estación Guaviravi.

(27311 /N/ 1920. — Enero 17 de 1921. Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Septiembre último, efectuándose maniobras en la estación Guaviravi del Ferrocarril Nord Este Argentino, el wagón No. 1591, que fué largado por vía segunda, chocó con el coche cinematógrafo No. 61, del tren No. 6, sufriendo desperfectos aquél y el tren una demora de 9 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Rafael Alamiro, quien fué castigado.

El coche cinematógrafo fué separado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarril Oeste. — Construcción paso a nivel particular.

(26832 /O/ 1920. — Enero 14 de 1921. Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que, de acuerdo a las prescripciones del Decreto de 1 de Abril de 1912, construya un paso a nivel particular en el kilómetro 477/576, de su línea principal.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarril de Entre Ríos. — Descarrilamiento wagones en kilómetro 136/850.

(27475 /P/ 1920. — Enero 15 de 1921. Visto este expediente y resultando:

Que el día 1 de Julio último, al llegar el tren No. 45 al kilómetro 136/850 del ramal de Nogoyá a Victoria de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarrilaron los wagones NEA. 291 y 136, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y el tren una demora de 160 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, habiendo sido reparada ésta y el material rodante.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 1o. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarrilamiento del coche S. 118 en el kilómetro 18/800.

(27429 /P/ 1920. — Enero 17 de 1921. Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Agosto último, al llegar el tren No. 54 al kilómetro 18/800 del ramal de Crespo a Paraná de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el coche S. 118, sufriendo éste desperfectos y el tren una demora de 45 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, habiendo sido reparada ésta y el coche citado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 1o. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarril Santa Fe. — Cisterna en desvío kilómetro 293.

(278 /P/ 1920. — Enero 17 de 1921. Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 7310 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe proyecta instalar una cisterna en el desvío kilómetro 293 de su línea de Vera a La Sábana.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarril Provincial de Santa Fe. — Descarrilamiento locomotora No. 263 en estación Charadai.

(27411 /P/ 1920. — Enero 13 de 1921. Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Octubre último, en la estación Charadai del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora No. 263 del tren de carga No. 858, causa por la cual sufrió desperfectos el material rodante y la vía y el tren una demora de 70 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada lo mismo que el material rodante.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 1o. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento locomotora No. 609 en el Kilómetro 71/800.

(27440 /P/ 1920. — Enero 17 de 1921. Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Noviembre último, al llegar el tren de pasajeros al kilómetro 71/800 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora No. 609, que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con 38 minutos de retraso, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 1o. de la Ley General de Ferrocarriles por la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento de la locomotora No. 35 en el kilómetro 133/620.

(27434 /P/ 1920. — Enero 17 de 1921. Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Julio último, al llegar el tren No. 22 A. al kilómetro 133/620 de la línea a Villa Mina del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora No. 35, por cuya causa dicho tren y el No. 22 sufrieron atraso de 42 y 31 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que fué reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 1o. de la Ley General de Ferrocarriles por la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento Wagones del tren No. 858 en Kms. 517/204 y 519.

(27119 /P/ 1920. — Enero 17 de 1921. Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Octubre último, en los kilómetros 517/204 y 519 de la línea a Parranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe descarriló el wagón C. N. A. 3917, del tren de carga No. 858, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y el tren citado una demora de 270 minutos, y

Considerando:

Que los descarrilamientos de referencia ocurrieron por tener el wagón citado muy finas las pestañas de las ruedas.

Que la vía fué reparada, y

Teniendo en cuenta:

Lo que prescribe el art. 35 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5o. inciso 2o. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento tender locomotora 111 en el kilómetro 514.

(27412 /P/ 1920. — Enero 17 de 1921. Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Octubre ppdo., al llegar el tren mixto No. 14 a la altura del kilómetro 514 de la línea a Parranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora No. 111, que lo remolcaba, sufriendo por esta causa una demora de 54 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5o. inciso 1o. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento vehículos del tren No. 4 en la estación Puerto Borghi.

(27120 /P/ 1920. — Enero 17 de 1921. Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Octubre último, al llegar el tren de pasajeros No. 4 a la estación Puerto Borghi del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron la locomotora No. 609, el furgón No. 1016 y el coche dormitorio No. 115, tumbando este último y ocasionando desperfectos a la vía y al material rodante y atrasos a los trenes de pasajeros Nos. 4, 1, 8 y 7 y a los de carga Nos. 515, 517 y 478, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por exceso de velocidad del tren al entrar a la estación y encontrar algo entreabiertas las agujas del cambio, a pesar de estar asegurado con candado, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha procedido al castigo del personal culpable que la locomotora fué reparada y el coche dormitorio enviado a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

~~~~~~

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descompostura tender de locomotora No. 11 en el kilómetro 493/718.

(27422 /P/ 1920. — Enero 17 de 1921. Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Octubre último, al llegar el tren mixto No. 14 al kilómetro 493/718 de la línea a Parranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora No. 111 por cuya causa sufrió un atraso de 55 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento wagón No. 4034 en el kilómetro 519/50 — 30/10/1920.

027435 /P/ 1920. — Enero 17 de 1921.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Octubre último, al llegar el tren mixto No. 14 al kilómetro 519/50 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el wagón C.G. 4034, por cuya causa sufrió un atraso de 40 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento vehículo tren No. 513 en el desvío del kilómetro 135.

027441 /P/ 1920. — Enero 17 de 1921.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Octubre último, al llegar el tren de carga No. 513 a la estación Desvío km. 135, de la línea a Resistencia del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron la locomotora No. 52 y los wagones Nos. 4 38, 4 451 y 4 [illegible], de la vía con desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Atraso del tren No. 316, de Mendoza a Rivadavia. — Septiembre 18 de 1920.

028112 /P/ 1920. — Enero 17 de 1921.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Septiembre último el tren local No. 316, de Mendoza a Rivadavia del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, llegó a destino con [illegible] minutos de atraso, y

Considerando:

Que el atraso de referencia [illegible] por falta de lubricación en [illegible] del lado derecho de la locomotora N. [illegible] perdiendo en la operación de [illegible] el tiempo mencionado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Peón Juan Navarro arrollado por zorra en kilómetro 0413/530.

028102 /P/ 1920. — Enero 13 de 1921.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Octubre último, a las [illegible] y 25 en el kilómetro 412/80 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico una zorra de vía atropelló al peón de cuadrilla Juan Navarro, ocasionándole una contusión en el tórax, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que la víctima se encontraba durmiendo sobre los cabezales de los durmientes de la vía,

Que se ha comprobado que la zorra no llevaba los elementos de señales reglamentarios para la circulación de zorras.

Se resuelve:

Dejar constancia de lo hecho, declarando que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico ha infringido el art. 111 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Carro arrollado en paso a nivel calle Honduras - estación «Palermo».

028110 /P/ 1920. — Enero 17 de 1921.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Junio último, en el paso a nivel público de la calle Honduras, entre la estación Palermo y el empalme Rivera del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico la locomotora No. 2151 arrolló a un carro resultando su conductor con contusiones en el cuerpo y el vehículo con desperfectos y

Considerando:

Que el carro penetró a la vía estando las barreras levantadas, no habiendo podido [illegible] responsabilidades [illegible] barreras y el señalero, pues el primero declara que no le fué anunciada por la campanilla la llegada del tren y, en cambio, el segundo manifiesta que tocó campanilla de alarma a todos los guardabarreras de los pasos a nivel

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5o. inciso 8o de la Ley General de Ferrocarriles por la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Transformación de un paso a nivel público en particular por el propietario de un terreno adyacente a la vía.

024133 /S/ 1920. — Enero 14 de 1921.

Visto este expediente y resultando:

Que el señor Ramongas, propietario de un campo cruzado por la vía del Ferrocarril del Sud en las inmediaciones de la estación Peralta, de este propio convirtió en particular el paso a nivel público situado en el km. 517/7 de la línea de dicho Ferrocarril, destinándolo luego de ese propósito pero cerrando con alambrados sus extremos en los que ha instalado unos portones, que el público debe abrir por sí mismo para atravesar la vía por ese sitio, y

Considerando:

Que esto constituye una grave infracción a la Ley, de la cual es responsable la empresa del Ferrocarril del Sud que ha permitido tal transformación primero y la modificación después del paso a nivel público, convertido por ello prácticamente en paso a nivel particular, con todos los restricciones para el tráfico y tráfico y con todos los inconvenientes característicos de un paso a nivel de dicho carácter,

Se resuelve:

Fíjale a la empresa del Ferrocarril del Sud un plazo perentorio de 8 horas para que restablezca el paso a nivel público del kilómetro 517/7 de su línea, a la condición que en el carácter tenía y corresponde que tenga, recordándole al mismo tiempo que para que un paso a nivel público pueda ser transformado o clausurado se requiere primero la autorización del Gobierno o Municipalidad a cuya jurisdicción está el camino al que el paso a nivel corresponde, y segundo, la aprobación del plano de las obras por esta Dirección General.

Comuníquese e infórmese la Sección de Control respectiva a la terminación del plazo impuesto.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Clausura paso a nivel particular.

025200 /S/ 1920. — Enero 14 de 1921.

Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

De acuerdo a las prescripciones del Decreto de Abril 12 de 1912, autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud a clausurar el paso a nivel particular situado en el kilómetro (87/270) de su línea al Neuquén.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Clausura paso a nivel particular.

023032 /S/ 1920. — Enero 14 de 1921.

Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

De acuerdo a las prescripciones del Decreto de Abril 12 de 1913 autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que proceda a la clausura del paso a nivel particular situado en el kilómetro 3[illegible]/1 de su línea principal.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

Ferrocarril al Pacífico. — Conversión de wagones encomiendas en wagones cubiertos.

023[illegible]93 /P/ 1920. — Enero 18 de 1921.

Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva adjunta de acuerdo a la cual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se propone convertir en vagones cubiertos los cuatros vagones de encomiendas 1596, 1597, 1599 y 1600.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Mejoras en la estación San Juan.

015159 /P/ 1920. — Enero 18 de 1921.

Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar los planos Go D. C. y 1235 con su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico proyecta modificar las vías y efectuar las instalaciones en su estación San Juan, incluyendo entre estas obras la nueva distribución del edificio para pasajeros.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Santa Fe. — Instalaciones varias línea Reconquista al Paralelo 28.

026517 /P/ 1920. — Enero 18 de 1920.

Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 7155 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe dotará de varias instalaciones a algunas estaciones de su línea al Paralelo 28, a fin de mejorar las condiciones de habitación de su personal.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Pasos a nivel públicos ramal a Carhue.

027963 /O/ 1920. — Enero 18 de 1921.

Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Go 3/7? y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, procederá a abrir dos pasos a nivel públicos en los kilómetros 51?/102, 50 y 520/102,50 respectivamente, del ramal a Carhué.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Embarcadero de hacienda estación Vinifreda.

027879 /O/ 19020. — Enero 18 de 1921.

Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano G. IX. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, construirá en el desvío del kilómetro 576 de su ramal a Vinifreda, una manga, brete, corral y antecorral para embarcar hacienda.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Pozo semi-surgente en la estación Gouin.

028607 /C/ 1920. — Enero 18 de 1921.

Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano J. 3. 2013 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, llevará a cabo la perforación semi surgente en el pozo que sirve actualmente a la casilla de camineros de su estación Gouin.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Clausura paso a nivel particular y habilitación de otro.

019685 /C/ 1920. — Enero 18 de 1921.

Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que, de acuerdo al plano Go. 5813 y su memoria descriptiva correspondiente, que se aprueban, clausure el paso a nivel particular situado en el kilómetro 91/059,19 de su Sección Noroeste Argentino que no puede utilizarse por modificaciones producidas en el terreno y por el levantamiento del terraplén en dicho punto; y traslade dicho paso a nivel igualmente particular del kilómetro 92/93,25 al Km. 92 870, para lo cual ha obtenido la conformidad de los interesados.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del día 21 de Febrero de 1921

Por avisos	$	495 80
» marcas	»	360 —
» subscripción y venta.	»	139 60
	$	995 40

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n,) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección y del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3º Suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)— Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición).

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

«EL EJE»

Sociedad Anónima
Sarmiento 1572 al 1586

Convocatoria

De conformidad con el art. 16º de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Sábado 26 del corriente a las 15, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, al efecto de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Considerar si, de acuerdo con la observación formulada por la Inspección General de Justicia, conviene modificar el inciso 2º del art. 34 de los Estatutos, para dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de Octubre ppdo.

2º En caso afirmativo, modificación del referido inciso 2º del Artículo 34, así como modificación consiguiente del art. 5º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, lean, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1921 — Eduardo Bonduel, Presidente — Abel Benetrix, Gerente.

E 4 febrero 4754-v-26 febrero.

ASERRADERO JUAN CHIESSONE LIMITADA.
SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de Marzo de 1921, a las 18 horas en el local calle Garay Nº 2520, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1920 e informe del Síndico

2º Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un Director, Síndico y Síndico suplente que terminan su mandato el 24 de Marzo de 1921.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algun Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Garay Nº 2520. — El Directorio.

E 19 febrero 4833 v-8 marzo.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio ya caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918

ST. GEORGE'S COLLEGE LIMITADA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3º piso, el día Viernes 11 de Marzo a las quince horas para tratar lo siguiente:

Orden del día.

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1920, y reparto de utilidades.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes,

3º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Lockwood y Cía. Rivadavia 654 3º piso hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — W. G. Mackern, Secretario-Interino

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1921

E. 22 febrero 4900 v- 10 marzo

LUTILH-SMITH, McMILLAN Y CIA.

(S. A. En liquidación)

Convocatoria

Por resolución del Director-Liquidador y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto y 441 del Cód. de Comercio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo a las 16, en la casa calle Venezuela 617 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Lectura consideración y aprobación de la memoria y balance general que presentará el Director Liquidador y en cuya memoria se dará cuenta de la forma en que se ha procedido a la liquidación de la Sociedad.

2º) Depósito de los libros y demás documentos sociales.

3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1921

E. 22 febrero 4901 v- 12 marzo

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

«Unione Italiana del Caballito»

98 Cachimayo 112

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 20 horas, en el local Cachimayo 98, para tratar la siguiente

Orden del día:

Rendición de cuentas. Relación de la Comisión Directiva. Relación de los Revisores de Cuentas. Pensiones. Elecciones Generales. Nombramiento de una Comisión para aprobar el acta de la Asamblea, una hora después de la fijada, la Asamblea será válida con cualquier número de socios que concurran. (Art. 33 del Reglamento). — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1921. — El Secretario.

E 22 febrero Nº 4913 v- 24 febrero.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD-AMERICANA

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 14 de Marzo de 1921, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 340, (4º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E febrero 22 Nº 4903 v- marzo 14.

LA ITALIA

Compañía de Seguros

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea que debía tener lugar el día 22 del corriente queda transferida para el día 4 de Marzo próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 383 para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1920

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Aprobar el dividendo a distribuir.

4º Elección de cinco directores titulares, síndico y síndico suplente.—Los directores salientes son los señores Ernesto Piaggio José Imperiale y Héctor Delepiane que terminan su mandato y los señores Esteban Leonardini y Lorenzo Masciarelli fallecidos; el síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor F. Schlesinger.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Ernesto Piaggio presidente. — A. Julio Varese secretario.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario que los señores Accionistas depositen sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires Febrero 21 de 1921.

E 22 febrero 4914 v-4 marzo.

CLUB ALEMAN BELGRANO

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el lunes 28 de Febrero de 1921 a las 21 en el local social, calle Cuba 2410 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1) Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al año 1920.
2) Elección de tres miembros de la Comisión Directiva.
3) Elección de cinco suplentes.
4) Elección de dos revisadores de cuenta.
5) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.
6) Mociones varias. — El Secretario.

E-22 febrero 4896 v-24 febrero

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE PROTECCION MUTUA E INSTRUCCION

Se invita a los señores consocios para asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 21 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 1072, para discutir la Orden del Día, contenida en la circular especial que ya se les ha enviado y que queda expuesta en el Salón de Reuniones.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1921 — Carlos J. Fernández, Secretario.

E-21 febrero 4893 v 24 febrero

FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO.

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Marzo de 1921 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 3 0 (4o piso) para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1920.
2o Elección de Síndico y Síndico suplente.
3o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la Secretaría. 25 de Mayo 3 0 al día de la Asamblea.

Otra: Tanto la Memoria como el Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 19 febrero 4882 v-11 marzo.

DROGUERIA SIMSILEVICH HERMANOS LTDA.

Sociedad Anónima.

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1921 a las 20 horas en el local Social Rivadavia 2459 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo Ejercicio Social clausurado el 11 de Diciembre de 1920.
2º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los Señores Abram Simsilevich Simson Simsilevich y Nojam Simsilevich que terminan su mandato.
3º Elección del Síndico Titular en reemplazo del señor Mauricio Grimbarg.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Buenos Aires Febrero 18 de 1921

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad hasta dos días antes de la Asamblea para poder asistir a ésta. (Artículo 34 de los Estatutos). — A. Simsilevich presidente.

E. 19 febrero 4890 v. 8 marzo

CLUB MUTUAL DE EMPLEADOS

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo de 1921 a las 21 en el local social Tucumán 842, a efecto de tratar la siguiente:

Orden del día

I Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
II Autorización a la Comisión Directiva para postergar la convocatoria a elecciones hasta la aprobación de los nuevos Estatutos.
III Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

E. 19 febrero 4887 v- 22 febrero

ROWING CLUB ARGENTINO

Convocatoria

Se invita a los socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente mes a las 21 y 1/2 horas del día, en el local Reconquista 212 (altos), con la siguiente,

Orden del día:

1o Autorizar la compra definitiva de la propiedad Oliveira César 63, Tigre.
2o Nombrar dos socios para que suscriban la correspondiente acta.

Buenos Aires, 17 Febrero de 1921 — El Secretario Honorario.

E-18 febrero 4880 v 28 febrero

COMPAÑIA NACIONAL DE TRASPORTES «EXPRESO VILLALONGA»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 9 de Marzo próximo a las 16 horas, en la Administración Balcarce 278, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico, y Distribución de utilidades.
2o Elección de tres Directores Titulares, tres suplentes, un Síndico y Síndico suplente.
3o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la Secretaría del Directorio, hasta el día 7 de Marzo inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1921 — El Directorio.

E-18 febrero No 4873 v 7 marzo

CEREAL DEPOSIT COMPANY

(En Liquidación)

Reconquista 46. — Buenos Aires.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1921, a las 17 horas, en el local calle Reconquista 46, escritorio No 500, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o. — Aprobar el estado detallado de la Liquidación de la Sociedad.
2o. — Aprobar la distribución y destino que ha de darse a los fondos provenientes de la Liquidación.
3o. — Fijar y autorizar los honorarios de los liquidadores.
4o. — Nombrar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Liquidadora.

E-17 febrero 4869 v 5 marzo

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general extraordinaria que se efectuará en Florida 470, escritorio 612, el día 7 de Marzo próximo a las 17 con la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 31 de Diciembre de 1920.
2o Resolver sobre la disolución y liquidación social.
3o. — Designación de la comisión liquidadora.
4o Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina antedicha, con dos días de anticipación por lo menos al de la asamblea, contra recibo que les servirá de entrada a la misma.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1921 — El Director Gerente.

E-17 febrero 4871 v 7 marzo

BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA DE BUENOS AIRES.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 8 de Marzo de 1921, a las diez y siete, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre No 367, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1920 e informe del Síndico.
2o Elección del Síndico y del Síndico Suplente.
3o Designación de dos accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, hecho en cualquier Banco de la República, o de los Estados Unidos de América, que tenga sucursal o representante en la República, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según el Artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1921 — El Secretario.

E-16 febrero 4847 v-4 marzo

GANADERA NUEVA ORIENTAL

Sociedad Anónima.

Tercera Convocatoria.

Se cita por tercera vez a los señores Accionistas, (por no haberse podido verificar la segunda), a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1921 a las 18 horas, en el local de la Sociedad Anonima Importadora y Exportadora de la Patagonia, en Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz), con la siguiente,

Orden del día;

1o Reforma de algunos artículos del Estatuto.
2o Compra, venta y arriendo de bienes raíces.
3o Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Para celebrar esta Asamblea, se requerirá la concurrencia de las tres cuartas partes del capital como mínimum.

El Directorio

E-16 febrero 4850 v-26 febrero

GANADERA NUEVA ORIENTAL

Sociedad Anónima

Tercera Convocatoria

Se cita por tercera vez a los señores Accionistas, (por no haberse podido verificar la segunda), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Febrero de 1921 a las 17 horas, en el local de la Sociedad Anonima Importadora y Exportadora de la Patagonia, en Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz), para tratar la siguiente

Orden del día

1o Presentación de la Memoria Anual y Balance General al 30 de Septiembre de 1920.
2o Nombramiento de Síndico.
3o Nombramiento de un Director en reemplazo del señor Herbert W. Holmden, que renunció.
4o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio

E-16 febrero 4851 v-26 febrero

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de Abril de 1921, a las 16 horas, en el local del Banco calle Sarmiento No 354, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1o Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1920.
2o Dictamen del Consejo Sindical.
3o Reparto de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico-Presidente.
4o Elección de un Director, en reemplazo del Señor Carl Tvermoes, quien renunció por ausentarse del país.
5o Elección de Síndico-Presidente y ocho Vocales del Consejo Sindical.
6o Asuntos varios.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, el requisito establecido en el Art. 39 de los Estatutos, para la concurrencia a la Asamblea; a saber: «Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o Comité Consultivo a satisfacción del Directorio». — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1921. — El Directorio.

E febrero 16 No 4856 v- abril 6.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 36 y 45 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a que tendrá lugar el día 7 de Abril de 1921, a las 17 horas. en el local del Banco, calle Sarmiento No 354. con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma del Art. 8 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, lo que prescribe el Art. 39 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a la Asamblea. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1921. — El Directorio.

E febrero 16 No 4857 v- abril 6.

ASOCIACION VORWAERTS

Rincón 1141

De acuerdo con el artículo No 17 de nuestros estatutos, se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 de Febrero de 1921, a las 20 horas, en el local social. Rincón 1141.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General anterior.
2º Balance anual.
3º Elección de la Comisión Directiva:
a) Presidente.
b) Vicepresidente.
c) Secretario.
d) Prosecretario.
e) Tesorero.
f) Protesorero.
g) Cuatro Vocales.
h) Cuatro suplentes
i) Dos Revisadores de Cuentas.
k) Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Se previene a los señores socios según el artículo Nº 19 de nuestros estatutos, dice: «Si a la hora señalada en la convocatoria no estuviere presente el número exigido de socios para que las asambleas ordinarias y extraordinarias puedan sesionar válidamente, podrá realizarse la asamblea una hora más tarde con el número de socios que esté presente, estimándose válidas sus resoluciones». — El Secretario.
E 15 febrero 4844 v-25 febrero

LA BELGA — AMERICANA

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias (en liquidación).

Asamblea Ordinaria.

Tengo el agrado de invitar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1921, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 340 (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día;

1º Lectura y consideración del Informe, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1920, presentado por el liquidador. Reparto de Utilidades.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA; Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea, en el local, calle 25 de Mayo 340.
OTRA; Tanto el Informe, como el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — Augusto Schmalenberger, (Liquidador).
E-15 febrero 4835 v-7 marzo

«LA GERMANO ARGENTINA»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1921 a las 16 h. en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37.

Orden del día;

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Quinto Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1920
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de tres Directores Titulares, de cuatro Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1921 — El Directorio — Ed. Hermann, Presidente.
NOTA; Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. (Art. 23 de los Estatutos).
Otra; Los señores Accionistas, residentes en Rosario pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta asamblea, en las oficinas de nuestra Agencia General, en Rosario, calle Sarmiento Nº 630, a cargo del señor Gustavo Deurer, contra entrega del correspondiente recibo.
E-15 febrero 4839 v-3 marzo

CORPORACION FINANCIERA DE LA ARGENTINA Y DE LOS ESTADOS UNIDOS

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria.

De acuerdo con los artículos 19 y 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 2 de Marzo próximo a las 14 y 30, en las oficinas de la Compañía, calle Florida 440, 4º piso.

Orden del día;

1º Cambio de nombre de la Sociedad, según lo resuelto en la sesión del 21 de Julio de 1920
NOTA; Se recuerda a los señores Accionistas, que por el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar las acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar por carta poder.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1921 — El Secretario.
E-15 febrero 4846 v-25 febrero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria.

No habiéndose depositado el número de acciones suficiente para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Enero de 1921, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 28 del presente mes de Febrero a las quince horas, en el local social, calle Sarmiento 487, (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día;

1º. — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1920.
2º. — Lectura del Dictámen del Síndico.
3º. — Elección de tres Directores Titulares, en reemplazo del doctor Ernesto Aguirre y los señores Irineo Cucullu y Alberto Aguirre, por terminar su mandato y dos Suplentes en reemplazo de los señores Alberto Aguirre y M. J. Arce.
4º. — Nombramiento de tres Miembros Titulares de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores A. L. Lanusse, José Etcheverry y Juan de la Fuente y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Ramón Olaciregui y A. Bordelois (hijo)
5º. — Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan A. Drysdale y Federico J. Kussrow.

Según lo establecido en el artículo 41 de los estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.
Se previene también a los Accionistas que, siendo esta la segunda convocatoria, y de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas presentes, y la cantidad de capital representado.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1921.
El Secretario
E-14 febrero 4827 v-24 febrero

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo quince de nuestros Estatutos, el Directorio invita a usted a la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria que se realiza el día veintidós de Febrero del corriente año, a las veinte horas, en el local de la calle Rincón 1141, rogándole puntual asistencia, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de cuatro titulares en reemplazo de A. M. Fernández, Claudio Fernández, Marcelino, Falifio y Adolfo Fontán. Tres suplentes. Tres para comisión de Control y un Síndico.
3º Insignia para los socios.
4º Adhesión a la Cooperativa por Mayor.
5º Informes del Directorio.
6º Nombrar dos socios para firmar el acta.

José Vega, Presidente.
Nota: Artículo 18 de los Estatutos. Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones suscriptas.
No asistiendo se convocará con 10 días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días, cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.
Buenos Aires, Febrero de 1921.
E 12 febrero 4810 v-22 febrero

HACIENDA Y CRIADERO «JOSE BALBIANI», S. A.

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 (inciso a) y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 3 de marzo a las 16 horas, en el local social Callao 1570, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1 Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio.
2 Distribución de utilidades.
3 Elección de dos Directores y de Síndico.
4 Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, febrero 11 de 1921. — José Balbiani, presidente.
E- 12 febrero 4822 v- 2 marzo

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

1863 Méjico 1863

Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local social Méjico 1863, el día 28 de Febrero de 1921, a las 16 y 30 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 16 ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1920.
2º Elección de tres Directores titulares por tres años, y uno por un año, un Director suplente por tres años, y Síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir los señores accionistas a esta Asamblea, deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.
— Buenos Aires, Febrero 11 de 1921. — Joaquín López Figueroa, Presidente. — Orestes C. P. Negroni, Subgerente.
E-11 febrero 4810 v-28 febrero.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912. — Capital autorizado $ 2.000.000. — dividido en dos mil acciones de mil pesos moneda legal cada una. — Capital suscripto e integrado $ 1.688.000. — Domicilio social, calle Defensa Nº 188 Buenos Aires.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1921, a las 17 horas, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual.
2º Aprobación del Balance General correspondiente al octavo ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1920 y cuenta de Ganancias y Pérdidas respectivas.
3º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta.

NOTA: De acuerdo con el Art. 28 del Estatuto las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea en el domicilio social o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país.

El Directorio.
E-11 febrero 4811 v-2 marzo.

Banco Constructor Argentino

Asamblea General Ordinaria del 24 de Febrero de 1921.

Segunda Convocatoria.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Febrero de 1921, a las 15 horas, en el local social, calle Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1920.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de un Tesorero por tres años en reemplazo del Señor Aníbal Garassino, un Protesorero por dos años en reemplazo del Señor Enrique Duboure, dos vocales por tres años en reemplazo de los Señores Luis Pet y Abelardo Boulosa y un vocal por un año en reemplazo del Señor José Castiglioni, que terminan su mandato; un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los Señores Juan Rees, C. D. Tyler y Alfonso Boudet que terminan su mandato.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán de-

positar en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones que posean. — Buenos Aires, 10 Febrero de 1921. — Vicente France, Vicepresidente.
E-11 febrero 4817 v-24 febrero.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1921 a la hora 16, en el local social, calle Lima 1787, para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1920.
2° Distribución de utilidades.
3° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Lima 1787, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 9 de 1921. — El Secretario.
E-10 febrero 4795 v-28 febrero

TIERRAS DE RIEGO DEL RIO ATUEL

San Martín 66

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el 28 de Febrero de 1921, a las 16, en el local social, San Martín 66, para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Ratificación de las resoluciones tomadas por la asamblea del 19 de Octubre de 1920.
2° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir al acto deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario en Secretaría, San Martín 66, de 10 a 12 hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1921. — James Begg, presidente. — Alberto Gonzalez Llamosí, secretario.
E-10 febrero 4790 v-28 febrero.

NATIONAL LEAD COMPANY S. A.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que se efectuará en su domicilio en la calle 25 de Mayo N° 158, el día 3 de Marzo del corriente año a las 11 a. m. con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance presentado por el Directorio.
2° Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3° Elección de un Síndico titular y un suplente.
4° Elección de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de los Accionistas.
Febrero 9 de 1921. — El Directorio.
E. 10 febrero 4804 v- 2 marzo

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

Compañía Molinera Argentina S. A. se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo a las 15 horas en su local 25 de Mayo 267 escritorio N° 807 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación del balance consideración de la memoria y sanción de la distribución de beneficios e informes del Síndico.
2° Elección de cuatro Directores Titulares por un año en reemplazo de los Señores Alfredo Gerónimo Morixe José B. Morixe, Juan Carlos Morixe y Francisco Badino, salientes por terminación de mandato; de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los Doctores César Ameghino y Francisco Morixe.
3° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en la oficina de la Compañía, las Acciones hasta tres días antes del resuelto para su celebración. — Buenos Aires, Enero 29 de 1921. — El Directorio
E. 31 enero 4693 v-22 febrero

LA CAUCION COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 24 de Febrero a las 16, en el local de la Sociedad calle Avenida de Mayo N° 791, piso 3°, en la cual se tratará la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 9° Ejercicio.
2° Nombramiento de los directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3° Elección del Síndico titular y suplente.

NOTA: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 25, de los Estatutos). — Emilio Obligado presidente.
E- 2 febrero 4717 v- 24 febrero.

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sociedad Anónima de Crédito

Cangallo 336 — Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, y 348 del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 26 de Febrero actual, a las 15 horas, en su local, Cangallo 336, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Ratificación del pedido de convocatoria formulado por el Directorio.
2° Designación de tres señores accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1921. — El Secretario.
E 4 febrero 4746-v-26 febrero.

MOLINO DEL OESTE

Sociedad Anónima

Cangallo 2853 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 26 de Febrero de 1921, a las 15 horas, con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1° Nombramiento de Escrutador y Secretario.
2° Consideración de la memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al XVI° Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1920.
3° Distribución de las utilidades.
4° Aprobación de refuerzo para gratificación al personal.
5° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el futuro Ejercicio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos, para tomar parte a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires Febrero 3 de 1921. — Carlos B. Frigerio, por Gerente.
E 4 febrero 4750-v-25 febrero.

COMPAÑIA DE COLONIZACION Y TIERRAS DE RIEGO

Colonia «El Algarrobal»

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

La Comisión Directiva dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20, título 4° de los Estatutos convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1396 2° piso, el día 25 de Febrero de 1921, a las 16 horas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Aprobación de la Memoria y Ejercicio del año 1920.
2° Lectura del Balance General.
3° Lectura del Dictamen del Síndico.
4° Disolución anticipada de la Sociedad y designación de los liquidadores, o en caso contrario renovación del Directorio eligiendo un Director titular y un suplente, por 3 años y un Síndico titular y un suplente, por un año.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, antes del 22 de Febrero. Buenos Aires, 4 de Febrero de 1921. — El Presidente
E. 5 febrero 4756 v- 24 febrero

Sociedad Anónima

TIERRAS Y COLONIAS

«LA VERDE».

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veinticinco de Febrero de 1921, a las quince horas, en el local, de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1°) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1920.
2°) Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3°) Elección de Síndico y Síndico suplente.
4°) Remuneración a fijarse a los Directores y Síndico.
5°) Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente y Síndico aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N° 531, altos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1921. — El Directorio.
E 5 febrero 4772 v 25 febrero.

TIERRAS Y COLONIAS

«LA VERDE»

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el cuatro del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día veinticinco de Febrero de 1921, a las quince y treinta horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531, previniéndose que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1°) Resolver sobre una propuesta hecha por los principales tenedores de acciones, primeras preferidas.
2°) En caso de aceptarse dicha propuesta, autorizar al Directorio a vender tierras en «La Verde» en determinadas condiciones.
3°) Resolver sobre la conveniencia u oportunidad de que la Sociedad entre en liquidación.
4°) Designar dos Accionistas para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los señores Accionistas presenten sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea, a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, cuatro de Febrero de 1921. — El Directorio.
E 5 febrero 4771 v 25 febrero.

COMPAÑIA MERCANTIL TRANSATLANTICA

Sociedad Anónima de Importación y Exportación

Florida 944

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veinticuatro de Febrero a las quince horas, en su local, calle Florida 944.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondientes al primer ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre 1920, presentado por el Directorio y Informe del Síndico.
2° Considerar la renuncia presentada por el Directorio actual y nombrar el nuevo.
3° Elegir Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que cesan en su mandato de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.
4° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de

los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía con anticipación no menos de tres días al señalado para la Asamblea para tener derecho a concurrir y votar.

El Inventario, Memoria y Balance están a la disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

E 5 febrero 4764 v 24 febrero

«ARMADORA NARANJERA»
Sociedad Anónima Limitada.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente a las 20 horas, en el local de la Sociedad, Aguero. 516, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General. Cuenta de Ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.
2º Elección de tres Directores titulares, por tres años, Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 35 de los Estatutos, deberán, para poder participar del acto. depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación a la fecha en que el mismo deberá realizarse. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1921. — El Director.

E-5 febrero 4760 v-24 febrero.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima

Comercial Agrícola y Ganadera

Cangallo 2495 — Buenos Aires

Por disposición del Directorio se hace saber a todos los Señores Accionistas, que han sido convocados a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Marzo próximo, a las 17 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, con la correspondiente Memoria relativa al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1920.
2º Remuneración del Directorio, Síndico y distribución de utilidades propuesta.
3º Aprobación del proyecto de distribución de las 350 acciones de $ 1.000 c/u., correspondientes a la segunda Serie, (n. 3151 al n. 3500), las que han sido subscritas integramente, serán pagadas al contado y a la par por los Accionistas que las han tomado, quedando así integrado el Capital Autorizado.
4º Aumento del Capital Social, hasta la suma de $ 6.000,(0) c/l a cuyo efecto deberá reformarse el Art. 7 de los Estatutos, facultándose la emisión de 2.500 acciones de $ 1.000 c/u., en dos Series C. y D.; la primera de mil acciones de $ 1.000 c/u., que se subscribirá al contado y a la par entre los Accionistas actuales en proporción de sus acciones: la segunda de mil quinientas acciones de $ 1.000 c/u., que se emitirá en la oportunidad, forma y condiciones que el Directorio establezca. Deberá nombrarse la persona encargada de tramitar ante el P. E. la reforma necesaria, facultándola al efecto para presentar escritos y subscribir todos los instrumentos necesarios.
5º Elección de dos Directores en reemplazo de don Luis Scala, y del Director Secretario don Arturo C. Scala, que terminaron su mandato.
6º Elección de un Síndico, en reemplazo del Doctor Domingo Sasso, por el mismo motivo.
7º Elección de un Síndico Suplente.
8º Designación de dos Accionistas para que en nombre de los concurrentes ratifiquen y firmen el acta de la Asamblea.

Se hace saber, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, que los Accionistas que desean tomar parte, deberán depositar sus acciones en Secretaría. hasta tres días antes de la fecha fijada para la Convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1920. — Luis. Scala, Presidente.

E febrero 5 Nº 4755 v- febrero 24

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima

Buenos Aires, San Martín 142
17º ejercicio:

1º de Octubre de 1919.
30 de Septiembre de 1920.

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos Sociales, se cita a los Señores Accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1921, a las 16 horas en el local Bartolomé Mitre 531, *primer piso.*

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 17º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares..
3º Elección de un Director suplente.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, en representación de la Asamblea.

Para tener representacion en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, San Martín 142 por lo menos, ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E febrero 9 Nº 4781 v- febrero 22.

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA

25 de Mayo 347—Escº 350

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 25 de Febrero, a las 16, en el local social, 25 de Mayo 347, a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobacion de la Memoria; Inventario, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercio ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1920. e informe del Síndico.
2º Sanción del dividendo a distribuir.
3º Elección de tres Directores titulares dos suplentes y de Síndicos titulares y suplentes
4º Aprobación del acta de esta asamblea .

Los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que ésta expedira hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea; también serán admitidos en deposito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad, depositadas en los mismos y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — Sanguinetti hijo Gerente.

E 9 febrero 4774 v-25 febrero.

LA TEXTIL ARGENTINA

1970 Cangallo 1970

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la 3ª Asamblea General Ordinaria anual, que se celebrará en su local, Cangallo 1970, el 28 de Febrero de 1921 a las 18 horas, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Inventario y Balance del ejercicio de 1920.
2º Nombramiento de un Director y un suplente, en reemplazo de los Señores Nicolás Rodríguez y Laurencio N. Adot, que resultaron salientes de acuerdo al artículo 14 de los Estatutos .
3º Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designar dos accionistas para que firmen y den por aprobada el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados Bancarios de depósito, en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. — A. M. Dasso, Vicepresidente.

E-9 febrero 4773 v-25 febrero.

LA CARBON PLATENSE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convocan a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá efectuarse el día 26 del corriente mes, a las 17 y media, en el local social Reconquista Nº 331 3º piso.

Orden del día:

1º. — Lectura, discusión y aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1920.
2º. — Reintegración del Directorio.
3º. — Nombramiento del Síndico y Suplente por un año.
4º. — Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, la obligación establecida por el artículo 27 de los Estatutos, respecto al depósito de las acciones.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1921 — El Gerente.

E-9 febrero Nº 4778 v 23 febrero

COMPAÑIA TABACALERA
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo Nº 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Febrero 1921, a las 14 horas, en el local calle Reconquista Nº 46, Escritorio 514, 5º. piso, con la siguiente,

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Octubre 1920, e informe del Síndico.
2º. Elección de tres Directores en reemplazo de los señores A. J. Avery. Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3º. Elección de Síndico y Suplente.
4º. Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Reconquista 46. Escritorio 514, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1921. — A. J. Avery, Presidente — C. J. Scott Secretario.

E-9 febrero Nº 4777 v 28 febrero

«LA ITALIA»
Compañía Nacional de Seguros marítimos. fluviales y c/ Incendios.
Buenos Aires
Calle Bartolomé Mitre 383

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 22 de Febrero de 1921, a las 15 horas en el local de la Sociedad. calle Bartolomé Mitre Nº 383 para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1920.
2º Lectura del Informe del Síndico
3º Aprobar el dividendo a distribuir
4º Elección de cinco directores titulares. síndico y síndico suplente. Los directores salientes son los señores Ernesto Piaggio. José Imperiale, y Hector Dellepiane, que terminan su mandato y los señores Esteban Leonardini y Lorenzo Masciorini fallecidos.
El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor F. Schleisinger.
5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Ernesto Piaggio Presidente. — A. Julio Varese Secretario.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria.

—Buenos Aires Febrero 4 de 1921

E. 9 febrero 4780 v- 22 febrero

BALANCES
de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberan concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I. 31/918 —17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

02C61

La Hecto

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
Seguros contra Incendio
San Martín 440 (2º piso)
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Septiembre de 1918

Capital:

Autorizado	$ c/l	1.000.000 —
Subscripto y realizado	» »	400.000 —

ACTIVO	$ c/l.
Accionistas	—
Caja y Bancos	21128 29
Propiedades inmuebles	309874 20
Títulos de renta y valores diversos	88149 25
Préstamos hipotecarios y s/ valores	23383 45
Obligaciones a cobrar......	—
Mobiliario y material	9143 97
Diversos deudores	6670 10
Gastos de organización a amortizar	4146 09
Gastos de exploiación	58534 47
Siniestros......	8831 16
Cuentas de orden..........	38000 —
	567860 98

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	400000 —
Reservas	20284 31
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	16615 24
Cuentas de orden	38000 —
Cuenta explotación	92961 43
	567860 98

Adolfo E. Ruiz, presidente — R. Arvilla, gerente — José Saullenti, síndico
Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 19 febrero Nº 4889—v. 22 febrero

02056

REFINERÍA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre No 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado .... $ oro 3.000.000 —
» subscripto y realizado.... ..... » » 2.000.000 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1920

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	4680798 81	28864 99
Vías férreas	34070 54	
Instalación Fábrica de Tanino		647231 66
Herramientas y útiles	31510 60	5464 79
Materiales de embalaje, construcción y fabricación	357793 56	365936 38
Combustible, huesos y negro animal	273764 25	64996 50
Rollizos		243088 97
Sueldos, gastos generales e intereses	664 70	269082 83
Productos y materia prima	244101 07	
Varios deudores y acreedores, saldo		6409453 33
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 % quebranto de emisión, saldo	143058 74	
Caja		11467 12
Cambios	1330486 15	
	8106248 51	8045586 57
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal	159213 25	
» de previsión	62794 —	
» de amortización	1396956 36	
Obligaciones hipotecarias 5 %	993585 60	
Obligaciones a pagar		4585402 80
Refinación y venta de productos		436351 63
Varios deudores y acreedores, saldo	2324661 07	
Dividendos a pagar	4083 —	
Ganancias y pérdidas	164955 23	
Cambios		3023832 14
	8106248 51	8045586 57

Buenos Aires, 30 de Junio de 1920

Ernesto Pasman, vicepresidente.—Arturo G. Frick, secretario.—L. M. Drago, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 22 febrero Nº 4908—v. 22 febrero

01601

Banco Francès del Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 157 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Casa Matriz y Sucursales

Capital autorizado............................ $ o/s 20000000 —
» subscripto............................ » » 14000000 —
» rsalizado............................ » » 13999990 —

Balance Mensual al 31 de Julio de 1920

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas	14 —	
Acciones y títulos varios	3252750 27	865253 70
Inmuebles	3539822 87	250193 07
Caja y depósitos en Bancos	447219 95	12010222 03
Corresponsales en el exterior		18050414 98
Cartera y adelantos en cuentas corrientes	56879 69	41963678 50
Créditos a cobrar	26517 —	2597694 71
Conversiones	9211971 37	
Títulos en custodia y en garantía	22275842 30	53449654 69
Valores al cobro	981774 42	2243835 22
Cuentas de orden y varias	798640 95	15054658 76
	40591432 80	146485605 66
PASIVO		
Capital:		
280.000 Acciones 1ª Serie de $ o/s 50 cada una	14000000 —	
Reservas	1400000 —	
Premios a cobrar sobre acciones	4 —	
Depósitos a la vista y plazo fijo	21947 30	53290943 26
Obligaciones a pagar		205005 14
Conversiones		20936298 57
Remitentes de títulos en custodia y en garantía	22275842 30	53449654 69
» » valores al cobro	981774 42	2243835 22
Cuentas de orden y varias	1911864 73	16359868 78
	40591432 80	146485605 66

F. Delor, vice presidente.—R. Tobler, gerente.—A. S. Lagalaye, contador general.—E. Maupas, síndico

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 22 febrero Nº 4907—v. 22 febrero

02052

Compañía General de Ferrocarriles Económicos

(SOCIEDAD ANONIMA)

Reconquista 157

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 8 de Octubre de 1912

Capital Autorizado.......................... $ 5.000.000 — c/l
» Subscripto.......................... » 2.000.000 — »
» Realizado.......................... » 2.000.000 — »

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1920

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Octubre de 1920

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Acciones ordinarias a emitir	—	2000000 —
» preferidas » »	—	1000000 —
» en Depósito	—	25000 —
Concesiones, terrenos, Edificios, Ferrocarril, Tranvias, Usinas, Talleres y Almacenes	—	8569698 90
Caja y Bancos	—	29570 26
Deudores varios	—	34884 59
Obligaciones no emitidas existentes en cartera	3000000 —	
Ganancias y Pérdidas	—	865347 86
	3000000 —	12524501 61
PASIVO		
Capital	—	5000000 —
Empréstito (1910) de la Provincia de Corrientes	—	1352786 59
Directorio (acciones depositadas)	—	25000 —
Créditos Bancarios	—	4580900 84
Tenedores de Titulos del Empréstito de la Provincia de Corrientes	—	1500000 —
Gobierno de la Provincia de Corrientes	—	52920 28
Acreedores varios	—	12893 90
Obligaciones oro 6 %, 1914	3000000 —	
	3000000 —	12524501 61

Andrés Greuzard, presidente. — José Duncan Rossi, director delegado. — Félix Marie, síndico

Extracto de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas según Balance General al 31 de Julio de 1920

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Octubre de 1920

DEBE	$ o/s	$ m/l
Saldo del ejercicio anterior		765039 66
Gastos de explotación	365177 93	—
» generales	56717 10	—
Intereses	209512 49	—
Seguros	5038 80	—
Ferrocarril (amortización)	30000 —	—
Tranvías id	20000 —	—
Usinas id	20296 38	706742 70
		1471782 36
HABER		
Productos de explotación	606043 07	
Intereses y descuentos	391 43	606434 50
Saldo		865347 86
		1471782 36

Andrés Greuzard, presidente.— José Duncan Rossi, directar delegado. — Félix Marie, síndico

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 22 febrero Nº 4902—v. 22 febrero

01528

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa, Limitada
Avenida de Mayo Nº 1381

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero 1905 y sus reformas en 21 de Junio 1906, 8 de Enero de 1908, 11 de Junio de 1912 y 6 de Junio de 1919

Capital autorizado...... $ 2.000.000 —
« subscripto y realizado......... « 657 500 —

Balance mensual al 31 de Julio de 1920

ACTIVO	$
Acciones..................	1342500 —
Caja....................	1309 —
Bancos..................	28966 65
Propiedades..............	246160 20
Préstamos hipotecarios......	548050 —
Obligaciones a cobrar......	98000 —
Subscriptores certificados div A. B. y C...............	266129 39
Agentes y Corresponsales ..	19303 05
Instalaciones, propaganda y reformas.........	21831 35
Comisiones a amortizar	8582 14
Gastos generales...	2376 49
Muebles y útiles............	3177 31
Acciones en depósito (Art. 30 Estatutos).............	60000 —
Varias cuentas...............	128099 44
	2775035 02

PASIVO	$
Capital	2000000 —
Caja de Ahorros	84362 97
Certificados emitidos div. A B. y C	486100 —
Cuotas a devolver sec. Rta. Personal	486 -
Cuotas a reembolsar certificados A	2039 01
Intereses, multas, etc.........	10014 20
Intereses a pagar - dividendo B y C impagos.........	2081 13
Depositantes de acciones (Directores).......	60000 —
Varias cuentas....	129951 71
	2775035 02

Buenos Aires, 31 de Julio de 1920

Gabriel Sanfeliú, presidente — Juan A. Sanfeliú, gerente. — Eduardo J. Rivas, contador.—Juan F. Estrebou, síndico.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
E. 22 febrero Nº 4897—v. 22 febrero

01072

EMPLEADOS DE BANCO

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Rivadavia 659—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1920

ACTIVO		$
Acciones subscriptas, primera serie, por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los arts. 16, 19 y 20 del Estatuto Social	$ 69.420 —	
Acciones subscriptas primera serie en actividad	» 40.840 —	
» a subscribirse. primera serie...............	» 89.740 —	200000 —
» integradas por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los arts. 16, 19 y 20 del Estatuto Social		69420 —
Acciones integradas por socios accionistas................		30880 —
Cuotas de acciones a cobrar		6002 —
Certificados de acciones en actividad		3958 —
Préstamos hipotecarios..........................	$ 32.429 74	
» personales	» 24.300 —	
Vales...................................	» 4.441 68	
Préstamos personales por mercaderías..............	» 4.254 —	
Mercaderías..........................	» 48 —	65473 42
Muebles y útiles		4207 97
Caja y Bancos		3594 78
Gastos Generales		2169 50
Títulos en garantía de alquileres................		1940 —
Depósito de alquileres..........................		300 —
Partidas en suspensó		200 —
Intereses y Descuentos		162 —
Ganancias y Pérdidas (Pérdidas liquidadas en ejercicios anteriores)		35340 90
Total............		423648 57

PASIVO		
Capital emitido primera serie		200000 —
» subscripto por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los arts. 16, 19 y 20 del Estatuto Social		69420 —
Capital realizado por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los arts. 16, 19 y 20 del Estatuto Social		69420 —
Capital subscripto en actividad........................		40840 —
» realizado en actividad..............		31838 —
Certificados de acciones en suspenso		2645 —
Fondos de socorros.............................		2556 13
Intereses Préstamos Personales	$ 1.413 20	
Intereses Préstamos Hipotecarios..................	» 713 26	
Comisiones	» 100 59	
Carnets	» 13 —	2240 05
Acreedores varios		1689 39
Total		423648 57

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1920

Antonio B. Canova, presidente.—Alfredo P. Palet, vice-presidente.—José E. Griffi, síndico

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.
E. 22 febrero Nº 4911—v. 24 febrero

01892

Banco Comercial Italiano

Bartolomé Mitre 464

Autorizado por Decreto de fecha 14 de Agosto de 1907

Capital { Autorizado .... $ 10.000.000 — m/n
Subscripto .... » 5.000.000 — »
Realizado .... » 5.000.000 — »

Balance Mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Septiembre de 1920

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir		5000000 —		
Caja			316246 34	11988408 14
Existencia en efectivo	203360 65	6774770 63		
Depósitos en los Bancos ..	202 68	1206657 21		
Clearing	112683 01	4006980 30		
Descuentos y adelantos			402527 18	31059485 93
Cartera: existencia		24463623 43		
Adelantos en c/c y cuentas caucionadas	402527 18	6595862 50		
Corresponsales del exterior ..			736400 15	
Títulos				240018 14
Títulos del fondo de empleados				51924 —
Inmuebles				1245837 34
Muebles y útiles				1 —
Valores en depósito			10961315 79	26472579 98
Al cobro por cuenta de terceros	114065 —	618597 96		
En custodia	7901498 96	16578684 85		
En caución	2945751 83	9275297 17		
Varias cuentas:				
Saldos deudores			82945 25	1114865 69
Dividendo provisorio al 30 junio de 1920...............				219397 50
Conversiones..............				2237114 19
			12499434 71	84620631 91

PASIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado				10000000 —
» realizado				5000000 —
Fondo de reserva				1500000 —
» » auxilio de empleados				58026 63
En títulos		51924 —		
En efectivo		6102 63		
Dividendos a pagar				31834 —
Depósitos			253148 75	39708548 35
En cuenta corriente y a la vista	41593 27	20181217 13		
A Plazo y en Caja de Ahorros	211555 48	19527331 22		
Depositantes de valores			10961315 79	26472579 98
Varias cuentas :				
Saldos acreedores			300639 93	1858612 95
Conversiones			884330 24	
			12499434 71	84620631 91

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, director-gerente.—Arnaldo Fortini, contador.— Vº Bº: Pedro A. Benvenuto, síndico

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 1 febrero Nº 4683—v. 22 febrero

02119

Compañía de Terrenos en Avellaneda

Sociedad Anónima

Administración, calle B.to. de Irigoyen 330

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decreto de fecha 15 de Abril de 1914

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 2.000.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1920

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Octubre de 1920

ACTIVO	$ m/n
Caja	3013 34
Cuenta de terrenos	2889902 38
Ganancias y Pérdidas	409094 22
	3302009 94

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Acreedores varios	1302009 94
	3302009 94

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior .	176034 44
Gastos generales	119327 52
Intereses	113732 26
	409094 22

HABER	$ m/n
Ganancias y Pérdidas	409094 22
	409094 22

Carlos Lingenfelder, presidente.—Juan A. Waldorp, director-secretario.— Bernardo Bahr, contador.—Silvestre H. Blousson, síndico

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.
E. 22 febrero Nº 4909 - v. 22 febrero

02113

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

PERÚ 134

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 29 de Abril de 1914 y 20 de Mayo de 1918
Capital autorizado, subscripto y realizado.... $ o/s 3.000.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1920

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 Octubre de 1920

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Terrenos, edificios e instalaciones, fijas y flotantes		3037276 88
Acciones		2409987 50
Materiales y mercaderías		6885669 38
Varios deudores		1918201 27
Letras a cobrar		96874 88
Caja y Bancos		151483 59
Pagos adelantados		42551 08
Valores en custodia	88750 —	2793500 —
Acciones de Directores, en depósito	50000 —	
Conversión	3535429 23	
	3674179 23	17335544 58
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal	180323 41	
Varios acreedores	95 10	5694278 28
Obligaciones a pagar		812699 86
Valores en custodia	88750 —	2793500 —
Depósito de Acciones del Directorio	50000 —	
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio anterior $ o/s 9108 75		
Utilidad al 30 de Junio de 1920 » » 345901 97	355010 72	
Conversión		8035066 44
	3674179 23	17335544 58

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1920.

Ernesto Pasman, vice presidente.—Guillermo J. Pasman, síndico suplente

Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1920

	DEBE $ o/s	HABER $ c/s
Gastos de Administración, Comisiones y depuración de Créditos a Cobrar	159747 40	
Intereses y descuentos	149975 63	
Mercaderías generales y otros beneficios		655625 —
Utilidades	345901 97	
	655625 —	655625 —

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1920

Ernesto Pasman, vise presidente.—Guillermo J. Pasman, síndico suplente

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 22 febrero Nº 4904—v. 21 febrero

02196

The Royal Bank of Canadá

SOCIEDAD ANONIMA

Casa Matriz en Montreal: Canadá

Oficina en esta Capital, calle San Martín N.º 85

Autorizada por el Señor Juez de Comercio en fecha 12 de Junio de 1920, e inscripta el 25 del mismo mes

Capital:
Autorizado ...... $ C. C. 25 000.000 —
Integrado .... » » » 17 000.000 —
De la Sucursal en Buenos Aires . » c/l 2.355.454 55

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Octubre de 1920

ACTIVO	$ c/l.
Caja:	
En Efectivo	1223436 78
» Cámara Compensadora	3358126 90
» Otros Bancos	4360732 44
Préstamos	11868210 61
Letras al cobro y pendientes por cuenta de terceros	5447932 88
Obligaciones de clientes por cartas de Crédito por contra	4536960 —
Títulos en garantía	1691603 —
	32487002 61
PASIVO	**$ c/l**
Capital:	
Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	2355454 55
Depósitos	16854598 37
Letras al cobro y pendientes por cuenta de terceros	5447932 88
Reserva por cuenta de gastos	15000 —
Intereses y Descuentos	282665 42
Aceptaciones contra cartas de Crédito	4536960 —
Saldo cuenta Exterior	1270401 21
Depósitos de títulos en garantía	1691603 —
Casa Matriz	32387 18
	32487002 61

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1920

J. T. Dyer, gerente — J. S. Niccollh, contador

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*. Jefe.

E. 22 febrero Nº 4905—v. 22 febrero

02132

Compañía General de Obras Públicas

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: calle Bernardo de Irigoyen 330

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según Decreto de fecha 12 de Junio de 1913

Capital autorizado, subscripto y realizado........ $ m/n 4.000.000 —

BALANCE GENERAL al 30 de Junio de 1920

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Octubre de 1920

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	104383 59
Depósitos en garantía	32675 07
Trenes de dragado e inventario	2293525 89
Muebles y útiles	14372 45
Carros y caballos	10225 35
Taller mecánico y depósito de materiales	33476 62
Propiedad Esmeralda	350000 —
Existencias en el depósito y en las obras	931902 18
Letras a cobrar	2202 —
Participaciones	100000 —
Deudores varios	2139114 60
Deudores avales $ m/n 112233 45	
2ª hipoteca sobre Galería General Güemes	1500000 —
Hipotecas varias	179000 —
Seguros contra accidentes y marítimos	22272 33
Ganancias y Pérdidas	55847 97
	7738998 05
PASIVO	
Capital	4000000 —
Fondo de reserva	101548 92
» » previsión	70809 11
» » amortizaciones	1865408 34
Letras a pagar	600000 —
Acreedores varios	1101231 68
Acreedores avales $ m/n 112233 45	
	7738998 05

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos de Administración	240851 21
Fondo de Amortizaciones	52405 33
	293256 54
HABER	
Saldo del ejercicio anterior	221525 10
Obras y varios	15883 47
Ganancias y Pérdidas	55847 97
	293256 54

Miguel Piñeiro Sorondo, presidente. — Roberto Hartman, director-gerente. — Juan van Braam Houckgeest, sub gerente. — Bernardo Bahr, contador. — Vº Bº, Silvestre H. Blousson

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 22 febrero Nº 4910—v. 22 febrero

01707

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

Avenida de Mayo Nº 1381

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero de 1905 y sus reformas en 21 de Junio de 1906, 8 de Enero de 1908, 11 de Junio de 1912 y 6 de Junio de 1919.

Capital Autorizado....... $ 2000000 —
» Subscrip. y Realiz. » 657500 —

Balance mensual al 31 de Agosto de 1920

ACTIVO	$
Acciones	1342500 —
Caja	3689 41
Bancos	51566 03
Propiedades	252035 37
Préstamos Hipotecarios	582550 —
Obligaciones a Cobrar	98000 —
Subscriptores — Certificados División A. B. y C.	257119 11
Agentes Corresponsales	19303 05
Instalaciones, Propaganda, Reformas	21881 35
Comisiones a Amortizar	8582 14
Gastos Generales	4623 71
Muebles y Utiles	3177 31
Acciones en Depósito (art. 30 Estatutos)	60000 —
Varias Cuentas	107009 71
	2762037 19

PASIVO	$
Capital	2000000 —
Caja de Ahorros	81505 27
Certificados Emitidos División A. B. y C.	471850 —
Cuotas a Devolver Sec. Renta Personal	486 —
Cuotas a Reembolsar Certificados A	2039 01
Intereses, Multas etc.	12732 51
» a Pagar — Dividendo B y C impagos	2073 13
Depositantes de Acciones (Directores)	60000 —
Varias Cuentas	131351 27
	2762037 19

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1920

G. Sanfeliú, presidente. — Juan A. Sanfeliú, gerente. — Eduardo J. Rivas, contador. — Juan F. Estrebou, síndico.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 22 febrero Nº 4898 — v. 22 febrero

02142

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola "Las Lagunitas"

San Martín 66 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nacóin de fecha 1º de Abril de 1918

Capital autorizado: 8000 Acciones de $ 100 c/l — Valor nominal c/u $ c/l 800.000 —
» emitido y realizado ... » » 551.700 —

Balance General al 30 de Junio de 1920

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Octubre de 1919

ACTIVO			$ c/l
Inversión de Capital:			
Estancia «Las Lagunitas»	$	762533 25	
Edificios	»	4918 67	
Maquinarias y Utiles	»	2510 98	
Alambrados	»	5236 77	
Alfalfares	»	2039 65	
Aguadas	»	711 90	
Muebles y Utiles	»	537 80	
Quinta	»	197 85	778686 87
Hacienda:			
Yeguariza y Mular			5445 —
Existencia en Depósito:			
Cereales	$	4352 —	
Bolsas Vacías	»	270 83	4622 83
Caja:			
En Efectivo			245 90
Deudores Varios:			
Ana Wilson de Ortz	$	34658 62	
Administración «Las Lagunitas»	»	1390 29	
Colonos: Maíz en Troja	»	2100 —	
Demetrio García	»	5514 76	62563 67
Gastos Formación de Sociedad:			
Gastos hasta la fecha	$	5556 61	
Menos: Transferencia a «Ganancias y Pérdidas»	«	1111 32	4445 29
Gastos Proyecto Venta Establecimiento:			
Gastos hasta la fecha			3564 01
Cereales (Maíz en Troja)			7200 —
Ganancias y Pérdidas			35546 11
			902319 68

PASIVO			$ c/l
Capital Autorizado	$	800000 —	
Menos: 2.483 acciones a emitir	»	248300 —	
	$	551700 —	
Capital Emitido:			
5517 acciones de $ 100 — c/l c/u			551700 —
Hipoteca			235821 41
Acreedores Varios:			
Franklin y Herrera Ltda.	$	109577 07	
Domingo Combina	»	2613 21	
Cuentas a Pagar	»	2607 99	114798 27
			902319 68

Buenos Aires, 30 de Junio de 1920

Juan José de Herrera, presidente. — Pablo Olivieri, secretario. — Alberto del Campo, síndico

Ganancias y Pérdidas, Tercer Ejercicio, al 30 de Junio de 1920

DEBE			$ c/l
Saldo del ejercicio anterior			35559 03
Castos Generales			1194 79
Sueldos			3660 —
Manutención			2340 —
Contribución Directa e Inpuestos			4430 77
Intereses y Descuentos			22550 29
Seguros			542 42
Gastos de Administración Buenos Aires			3600 —
Conservación Aguadas			183 —
Depreciación:			
Edificios	$	258 88	
Maquinarias y Utiles	«	497 07	
Alambrados	»	275 62	
Aguadas	»	37 47	
Muebles y Utiles	»	148 93	
Meteriales en Depósito	»	9 60	
Alfalfares	»	509 91	1737 48
Gastos de Formación de Sociedad:			
20 % sobre $ 5556 61			1111 32
James Paterson			1603 70
			79818 80

HABER			$ c/l
Arrendamientos			34450 29
Sembrados			8973 06
Cuentas Varias:			
Hacienda Porcina	$	102 68	
» Vacuna	»	115 —	
» Yeguariza y Mular	»	267 —	
Pastoreo	»	11 —	
Cuenta Bolsas	»	6 11	
Cereales en Depósito	»	347 55	849 34
Saldo			35546 11
			79818 80

Buenos Aires, 30 de Junio de 1920

Juan José de Herrera, presidente. — Pablo Olivieri, secretario. — Alberto del Campo, síndico

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 22 febrero Nº 4899 — v. 22 febrero

02004

The Clark Tyre & Rubber Co., Ltd.

SOCIEDAD ANONIMA

Chacabuco 70

Capital autorizado......... $ m/n 600000 —
» subscripto y realizado » » 511100 —

Balance General al 30 de Junio de 1920

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Octubre 15 de 1920, sin modificación

ACTIVO	$ m/l
Propiedades, terrenos, edificios y gastos iniciales	132112 02
Maquinarias	177183 60
Utiles de fábrica	3962 22
Muebles	4771 03
Banco de la Nación Argentina	540 25
Caja chica, fábrica	532 61
Caja chica, administración	1068 56
Gastos en suspenso	949 —
Acciones de iniciador	20000 —
Cuentas corrientes	59898 61
Inventario	345580 07
Ganancias y Pérdidas	64709 46
	811307 43

PASIVO	$ m/n
Capital	531100 —
Letras a pagar	181117 50
Banco Anglo Sud Americano	49228 82
Cuentas a pagar	4550 —
Varios acreedores	45311 11
	811307 43

Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1920

DEBE	$ m/n
Saldo de ejercicio anterior	77068 56
Fabricación	240272 45
Conservación de fábrica	1070 77
Combustibles	26556 61
Luz y fuerza	6910 41
Administración	16715 —
Gastos generales	19438 11
Intereses y descuentos	17968 01
Envases	1650 15
Propaganda	2909 60
Comisiones	13412 28
Acarreo	2650 50
	426562 45

HABER	$ m/n
Cubiertas	177847 43
Cámaras	77634 78
Varios artículos de goma	96884 73
Llantas de goma	8572 50
Reparaciones	913 55
Saldo	64709 46
	426562 45

Vo. Bo.: William Angus, presidente. — G. D. Jones, director. — D. R. Grant director. — Charles Towne, administrado delegado. C. L. Burnham, gerente comercial. — Edmund J. Wilson, síndico.

INFORME DEL SÍNDICO

Señores Accionistas:

Revisados la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que os presenta el Directorio y hallándolos de acuerdo con los libros y sus correspondientes documentos, opino que debéis aprobarlos.

Os saluda atentamente. — Edmund J. Wilson, síndico

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 22 febrero Nº 4903 — v. 22 febrero

2136

Cervecería Argentina San Carlos

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio, calle San Juan núm. 3334 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 7 de Agosto 1913

Capital autorizado .... $ 550.000 — o/s
» realizado .... » 550 000 — »

Balance General al 30 de Junio de 1920

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, fecha 27 de Octubre 1920

ACTIVO	$ o/s	$ m/l	PASIVO	$ o/s	$ m/l
			Capital:		
Terrenos, edificios, maquinarias, etc. San Carlos y Santa Fé ...		1198764 94	2750 Acciones preferidas de $ 100 — oro, cada una	275000 —	
Cerveza en depósito, malta, lúpulo mercaderías, envases, etc.		580181 47	2750 Acciones ordinarias de $ 100 —		
Deudores en cuenta corriente		141808 51	oro, cada una	275000 —	
Deudores varios		19007 44	Empréstito Cía. Cervecería Bieckert		
Sucursales		35344 06	Limitada	302400 —	
Títulos y acciones		442591 57	Acreedores		193662 06
Efectivo		61184 12	Reservas:		
Cuenta Conversión	852400 —		Legal .... $ 20084 19		
			Deudores y envases en circulación .... » 128677 60		
			Accidentes .... » 12235 20		160996 99
			Ganancias y Pérdidas		181950 33
			Cuenta Conversión		1937272 73
	852400 —	2478882 11		852400 —	2478882 11

Cuenta de Explotación y Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	HABER			$ m/n
Cerveza (existencia 1º Julio 1919)	86094 80	Saldo del año pasado		$ 109813 33	
Gastos generales de explotación	787193 17	Menos:			
Impuestos, contribución directa, patentes, etc.	129930 82	Intereses acciones preferidas 1918-1919	43750 —		
Conservación de edificios y maquinarias	56066 12	Remuneración votada para el Directorio y Síndico 1918 1919	6000 —		
Amortizaciones de edificios, maquinarias, etc.	105249 53	Reserva legal 1918 1919	8000 —	« 57750 —	52063 33
Saldo	181950 33	Productos (ventas etc.)			1203087 04
		Cerveza (existencia 30 Junio 1920)			41334 40
	1296484 77				1296484 77

Miles C. Mattinson, presidente.— Pedro R. Collico, secretario.—Vº Bº: E. A. Shaw, síndico

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E. 22 febrero Nº 4912 - v. 22 febrero

2074

"La Soberana" — Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 30 de Julio del 1920

Vida, Incendio y Accidentes de trabajo

Capital autorizado... $ m/n 1000000 —
» subscripto..... » » 451000 —
» realizado...... » » 236000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1920 — Cuarto trimestre del 2º Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas................	215000 —
Caja y Bancos..............	73613 56
Propiedades Inmuebles.....	—
Títulos de Renta y Valores Varios..................	43534 35
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores	—
Prestamos sob. Pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar......	5215 28
Mobiliario y Material......	68808 05
Diversos Deudores..........	69340 06
Comisiones descontadas Sección Vida..............	79018 60
Gastos de Organización a amortizar....	136085 51
Cuentas de Explotación....	193569 30
Siniestros.................	23805 61
Cuentas de Orden..........	90000 —
Accidentes del Trabajo:	
Diversos Deudores.........	103111 23
Cuentas de Explotación....	192988 33
Siniestros................	92829 83
	1386919 71

PASIVO	$ m/n.
Capital Subscripto.........	451000 —
Reservas..................	53279 45
Beneficios Asegurados Vida.	—
Siniestros Pendientes......	—
Diversos Acreedores........	1927 45
Cuentas de Orden.........	90000 —
Cuenta Explotación (Premios Ints. etc..........	309437 03
Ley 9688:	
Reservas.................	32665 83
Cuenta Explotación (Premios, Ints. etc.).........	448609 95
	1386919 71

Por "La Soberana" — Compañía de Seguros: Pedro E. Mattaldi, presidente.— E. Sarmiento Laspiur, secretario. — A. A. Cabero, director gerente.—A. Parodi, contador.—Vº Bº: E. M. Michaël, síndico

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. ***Diego González*, Jefe.**

E. 21 febrero Nº 4892—v. 23 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para, el día primero del mes entrante a las catorce, para la provisión de arena oriental, 700 metros cúbicos grano mediano y 500 metros cúbicos grano grueso, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1921.

El secretario.
v 1º marzo.

Llámase a licitación pública para, el día primero del mes entrante a las catorce y treinta, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Rodney entre Dorrego y Jorge Newbery, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1921.

El secretario.
v 1º marzo.

Llámase a licitación pública para, el día primero del mes entrante a las quince para la provisión de pintura, pinceles, cepillos etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1921.

El secretario.
v 1º marzo.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 para la provisión de artículos de ortopedia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, primer piso — Buenos Aires, Febrero 18 de 1921 — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14.30 para la provisión de materiales para obras sanitarias.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, primer piso — Buenos Aires, Febrero 18 de 1921 — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 15 para la provisión de 60 toneladas de cal del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, primer piso — Buenos Aires, Febrero 18 de 1921 — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas para la provisión de 70.000 ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — El Secretario.

v-22 febrero

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14,30 para la provisión de 200 metros cúbicos de arena oriental gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — El Secretario.

v-22 febrero

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 15, para la construcción del enmaderado de la calle Pozos de Pavón a Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — El Secretario.

v-22 febrero

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 15,30 para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las El Cano de Alvarez Thomas a Triunvirato, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — El Secretario.

v-22 febrero

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 61289—L—921, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos para el co-

rriente año. — Tendrá lugar el día 24 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525). Buenos Aires, Febrero 14 de 1921. — El Secretario.

v- 24 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 61610—L—921; llámase a licitación para la provisión de globos para el alumbrado público eléctrico. — Tendrá lugar el día 24 del actual a las 14,30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525). Buenos Aires, Febrero 14 de 1921. — El Secretario.

v- 24 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos, durante el año en curso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a las 18 horas todos los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria 296 en cuyo local se recibirán y abrirán publicamente las propuestas, el 15 de Febrero próximo venidero a las 14 horas. — Buenos Aires, Enero 13 de 1921. — Enrique Cibils, Vicedirector General.

V-22 Febrero.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las Obras Sanitarias de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa Nº 767, en esta Capital de acuerdo con el pliego de condiciones bases de licitación, y planos, que serán entregados a los interesados, en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 7 de Marzo de 1921

Buenos Aires, Febrero 5 de 1921. a las 15 horas, en la misma Oficina. — El Secretario.

B v- 7 marzo.

Policía de la Capital

A las quince horas de los días 15 de Marzo, 15 de Junio y 15 de Septiembre del año 1921, tendrá lugar las licitaciones públicas, para la provisión de forrajes con destino a la manutención de la caballada de Policía, durante el segundo trimestre, tercer trimestre y cuarto trimestre, respectivamente del corriente año, acto que se realizará en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Moreno 1550

Buenos Aires, Febrero de 1921.

v-15 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 9 de Marzo, a las 15, para la provisión de carpintería metálica destinada al Hospital Vicente López y Planes, (Pabellón Maternidad), según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Secretaria.

v- 9 marzo

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Marzo, a las 15, para la provisión de 55.000 tejas de Marsella, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad, Reconquista 269.

La Secretaria.

v- 30 marzo.

Llámase a licitación hasta el 1º de Marzo próximo, a las 14.30, para la construcción de un horno incinerador de basuras y residuos en el Hospital Rivadavia, según condiciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad. Reconquista 269. — La Secretaria.

v. 1º marzo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería y colchonería, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día cuatro de Marzo del corriente año, a las catorce horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Enero 2 de 1921.

El Director Interino.

v 4 marzo.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Drogas, y demás artículos de farmacia y de harina de trigo, de primera, durante un cuatrimestre del primer semestre del año en curso. Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de Las Mercedes, (Vieytes 301) el día 4 de Marzo del corriente año, a las 14 y 30 de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1921. — El Director Interino.

v- 4 marzo.

Ministerio de Hacienda

Licitación de calzados para el personal Aduanero

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de quince días contados desde la fecha, para la provisión de calzados, destinado al personal de los resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y, Policía Aduanera Terrestre.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Mº. de Hacienda) todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las quince en presencia del Escribano General de la Nación.

El Inspector General de Rentas.

v. 9 marzo.

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Provisión de Banderas Nacionales.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de Banderas Nacionales, con destino a las Aduanas y Receptorías de la República.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones, podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda), todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los Sábados de 10 a 11.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Febrero a las 16, en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Inspector General.

V-28 Febrero.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de los edificios proyectados para las sucursales del Banco en Punta Alta (Prov. de Buenos Aires,) Tinogasta (Prov. de Catamarca) ampliación del edificio de la Sucursal Río Cuarto (Prov. de Córdoba) y Agencia Nº 9 en esta Capital.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales indicadas antes de las 15 horas del día 10 de Marzo próximo, a cuya hora serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1921. — Los Gerentes.

v- 10 marzo.

LICITACION DE BONOS DE PAVIMENTACION DE 1910

Se hace saber a los tenedores de Bonos de Pavimentación de 1910, creados por Leyes Nos. 7091, 8210, y 9142, que el día 1º de Marzo próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir un fondo amortizante de $ 535.600 moneda legal, valor nominal, en títulos emitidos en los años 1911, 1913, 1915 y 1917.

Para este efecto los licitantes deberán indicar en sus propuestas, además del precio, los números, series y año de emisión de los bonos que ofrezcan.

Los títulos de las propuestas que fueran aceptados, deberán ser entregados y se abonarán durante los quince días subsiguientes a la fecha de su aceptación.

Los títulos deberán ser presentados con el cupón correspondiente al 1º de Julio de 1921.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1921. — El Secretario.

v- 1º marzo

Ministerio de Hacienda. — Licitación para la venta de 1.967,671 kilos de harina de 2ª.

Comisión Distribuidora de Trigo

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de 10 días, para la compra al contado, al Superior Gobierno de la Nación de 1.967 671 kilos de harina de trigo de 2ª, proveniente de la molienda de trigo oficial, recientemente efectuada y existente en los distintos molinos de la República, y que a continuación se detallan, bajo las siguientes bases y condiciones:

1º La harina será entregada en los distintos molinos donde se encuentra almacenada y embolsada.

2º Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Comisión Distribuidora de Trigo, Ministerio de Hacienda, en sobre sellado y lacrado, a la que agregarán boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, Ley 11.014, abaratamiento del pan, correspondiente al 3 o/o del importe de la propuesta.

El depósito del 3 o/o responde al sostenimiento de la propuesta por el término de 10 días. Este depósito se perderá en los siguientes casos:

a) Cuando no se mantenga la propuesta durante el término expresado.

b) Si aceptada la propuesta no concurre el proponente dentro del tercer día de ser notificado a firmar el contrato correspondiente.

c) En caso de no cumplirse estrictamente con el compromiso contraído.

3º Las propuestas se abrirán el día 1º de Marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

4º La Comisión de Trigo, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa y rechazarlas todas si a su juicio no reunesen las condiciones requeridas.

El pliego de bases y condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Distribuidora de Trigo en el Ministerio de Hacienda y en la Inspección General, Paseo Colón 974.

Existencia de harina de segunda

MOLINO	Ubicación	Cantidad — kilos
León Bossus y Cía	San Nicolás	19.045
Cabanellas y Cía	Maciel	17.940
Borzone y Pezzino	Monte	1.463
Campodónico Hermanos	La Plata	43.000
Canessa Pegassano y Cía	Capital	11.285
Castellete y Garibaldi	íd.	33.912
Crespo, Rodríguez y Cía	Chacabuco	12 227
Cores Martellete y Cía	Mercedes	8 750
Fabani Hermanos	Arroyo Urquiza	2.700
Faggiano Hermanos	C. del Uruguay	3.920
Ferrando y Serrot	Laborde	74.916
Franchino y Lupotti	Santa Fe	23 570
Gerino Hermanos	Capital	17.238
José González y Cía	Irene	74.480
Guglioelmetti y Zibecchi	Juárez	11.130
Guglioelmetti y Zibecchi	Guaminí	14.940
Luciano y Carabelli	Gualeguaychú	7.410
La Clara S. A.	Olavarría	11 130
Lombardi L y A	íd.	29.819
Morixe Hermanos	Capital	117.782
Minetti y Cía	Rosario	95 900
Minetti y Cía	Córdoba	46 830
Marino F y A	Carhué	6 300
Muro, Bustello y Cía	San Juan	9 000
Molino Brüning	San Jorge	15.700
Montenegro y García	Godoy Cruz	27.000
Molino Fénix	Casilda	39.528
íd. íd.	Río IV	13.440
íd. íd.	San Urbano	45.709
íd. íd.	Venado Tuerto	12.001
íd. íd.	Villa Mercedes	18.130
Molino Río de la Plata	Capital	700.000
íd. íd. íd.	Tres Arroyos	31 290
íd. íd. íd.	San Francisco	51.255
íd. íd. íd.	Mar del Plata	10.730
íd. íd. íd.	Tandil	36 590
íd. íd. íd.	Córdoba	42.205
íd. íd. íd.	Mendoza	32.560
íd. íd. íd.	Luján de Cuyo	22.224
íd. íd. íd.	Nogoyá	64.853
Negri Hermanos	Concordia	8.985
Ortelli Hermanos y Cía	íd.	12.865
Risseto Costa y Cía	Ayacucho	9.533
Pablo Rossi y Cía	Gualeguaychú	26.768
Rivera Sanguinetti y Cía	Saladillo	5.695
Salvat Tomás y Cía	Carlos Casares	7.063
Sucesión Bancalari	Matheu	13 840
Semino Juan	Rosario y Carcarañá	44.940
Olegario Santa María	Chivilcoy	3.920
Taurel Fernando	9 de Julio	21.030
Vignolo y Sobrino	Capital	25.130
		1.967.671

Buenos Aires, Febrero 14 de 1921

La Comisión Distribuidora de Trigo.

V, 1º de Marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la construcción de las obras de reforma del local del Instituto de Anatomía y Fisiología Patológicas, de acuerdo con las indicaciones del señor Profesor doctor Joaquín Llambías y conforme al plano y detalle de las obras que los interesados podrán examinar y consultar en el mencionado Instituto, todos los días hábiles de 9 a 11.

Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas con el depósito de garantía marcado en la ley respectiva, las que serán abiertas en presencia de los interesados el día 11 de Marzo a las 17 horas.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1921 — El Secretario.

v-11 marzo

Consejo Nacional de Educación

Expediente 1.918—P—920.

Llámase a licitación pública, hasta el día ocho de Marzo próximo a las catorce horas, para la venta de los automóviles de esta repartición marca «Renault» e «Italia».

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2º piso).

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921. El Secretario General.

v 8 marzo.

Expediente 8125—F—919.

Llámase a licitación pública para el día veintitrés de marzo de 1921 a las catorce horas, para la construcción de edificio destinado a la escuela superior de niñas de la capital del Territorio de Formosa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Formosa (Capital del Territorio del mismo nombre), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921, El Secretario General.

v 23 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 80 pianos necesarios para las escuelas de la Capital.

Datos en la Dirección Administrativa (calle Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v- 22 marzo.

«Instrucción Primaria Obligatoria y Matriculación de los niños de seis a catorce años de edad».

A los padres de Familia, Tutores o Encargados».

Expediente 14011—Y—920.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920.

La matriculación escolar es obligatoria para todos los niños de seis a catorce años de edad, del municipio de la Capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores o encargados, que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de pesos cinco a cien moneda nacional. (Art. 44, inciso 8 Ley 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará en los Consejos Escolares y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña Nº 953, de doce a diez y ocho horas. — El Secretario General

v-18 marzo.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6293

Llámase a licitación privada por primera vez, por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para proveer desde el 1º de Marzo hasta el 30 de Abril próximo los artículos generales de uso y consumo que se detallan a continuación, para los siguientes Establecimientos:

Instituto Nacional de Sordomudos e Instituto Nacional de Ciegos

Almacén

900 kilos azúcar molida.
170 kilos azúcar R. A.
80 kilos arvejas.
300 kilos arroz glacé.
200 kilos aceite de cocina.
90 kilos de aceite de oliva. Sasso. Buitoni o El Plata.
2 kilos atún en aceite.
50 tarros arvejas conservadas.
200 gramos azafrán.
10 kilos avellanas.
12 docenas Melún Massen.
120 kilos café caracolillo.
40 kilos café mezcla.
50 kilos conserva de tomates.
150 kilos dulce de membrillo
6 kilos dulce de membrillo «Noé»
170 kilos dulce de batata.
42 tarros extracto de tomate.
200 kilos garbanzos chilenos.
100 kilos harina de maíz.
250 kilos jabón amarillo.
16 docenas jabón Sunlight.
50 frascos mermelada de frutas
150 kilos nueces chilenas.
60 kilos lentejas.
2 kilos pimienta blanca.
14 kilos pimentón colorado dulce
150 kilos porotos de manteca.
20 kilos pasa de uvas.
58 kilos queso Goya seco.
1 kilo queso Parmesano.
6 kilos queso Reggiano.
60 kilos sal fina.
40 botellas vainilla, sin envase.
40 kilos sémola.
280 kilos sal gruesa
60 kilos soda para pisos.
22 docenas trapos para pisos, tamaño grande.
20 kilos té Ceylan.
5 kilos té Nº 500
6 kilos yerba T. L.
70 kilos maíz blanco pisado.
1 cajón sapolios Morgans.
10 docenas sapolio Morgans.
6 botellas vino seco.
10 litros vino seco.
1 casco (200 litros) vino Dusaud.
80 litros vino Dusaud.
2 cascos 400 litros vino Mendoza Toro.
50 litros vinagre de vino.
28 botellas vinagre francés.
700 litros vino Mendoza.
8 tarros pimientos morrones.
8 tarros petit pois.
24 cápsulas azafrán.
2 cajitas jalea de membrillo.
6 tarros alcauciles Nº 1.
2 paquetes almidón Remy, 4 kg.
12 frascos alcaparras.
2 kilos anchoas en lata de 1 kg.

Leche y Manteca

4500 litros leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza.
50 kilos manteca fresca.

Combustible

50 000 kilos leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 20 centímetros.

Carne, Grasa y Pescado

4400 kilos carne de vaca, entre cuadril, nalga y falda.
6 lenguas de vaca.
60 kilos carne de ternera o su equivalencia en otra factura.
150 kilos lomo de ternera.
150 kilos pescado fresco a elección.
90 pollos vivos, grandes y sanos
60 kilos carne de cerdo.
80 riñones de vaca.
38 kilos tocino panceta.
60 kilos grasa en rama de vaca.

Papas y Batatas

3.700 kilos papas limpias y sin brotes.
2.580 kilos batatas grandes y sanas.

Verduras, Frutas y Huevos

700 docenas de huevos frescos.
22 ristras de ajos colorados.
144 atados acelgas.
6 kilos acelgas.
60 kilos arvejas.
800 porros.
800 zanahorias.
800 nabos.
120 atados perejil.
750 lechugas o escarolas.
150 kilos chauchas.
60 kilos salsiff.
150 zapallitos.
300 kilos cebollas.
300 atados espinacas.
11.550 piezas fruta de estación.
60 docenas fruta buena de estación.
850 tomates.
480 ajíes.
150 berenjenas.
60 apios cultivados.
600 repollos.
200 atados verduritas surtidas.
50 zapallos grandes y sazonados.

Pan y Harina.

46.300 kilos pan de primera en pancitos de 80 gramos.
100 kilos harina de primera.
50 kilos factura.

Lavado Planchado y Zurcido de Ropa

80 camisas de plancha
1750 camisetas
50 cortinas de baño.
1780 calzoncillos
1750 camisas.
670 colchas.
150 cuellos
850 delantales blancos y azules.
1580 fundas.
1310 pañuelos.
103 manteles.
300 guardapolvos.
150 trajes de brin, saco y pantalón.
1 000 pantalones de brin.
2.200 pares de medias.
1450 repasadores.
2 200 servilletas.
2.700 sábanas.
350 sábanas de baño.
1570 toallas.
800 calzones.
150 varios.
125 blusas de brin.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 25 de Febrero a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto Rivadavia 6293

Buenos Aires, Febrero 19 de 1921 El Contador.

v-25 febrero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a segunda licitación pública, para el día 8 de Marzo próximo, a las 15 horas, para la provisión de diversos artículos de ferretería, bazar y otros, que necesitará el ejército durante el corriente año, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 2 de Noviembre del año ppdo., por haber sido anulada.

Por datos y pliego de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General, calle Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de 9 a 18 horas, con excepción los sábados, cuyo horario es de 9 á 12 horas. — Claudio Rosales, Coronel Secretario interino.

v-8 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día ocho de Marzo próximo a las quince horas, para la provisión de diversos artículos de bazar ferretería y otros, que necesitará el Ejército durante el corriente año y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el dos de Noviembre del año ppdo., por haber sido anulada.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General calle Paseo Colón número 1407, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados cuyo horario es de 9 a 12 horas. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-8 marzo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Febrero próximo hasta las 14 30 horas, para la provisión de 30 000 kilos harina de trigo (00) y 130.000 (0).

Por datos, pliego de condiciones, etc., recurrir a la División Compras — El Secretario.

v- 22 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Marzo próximo, hasta las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos de droguería y cirugía.

Por datos, pliegos de condiciones etc., recurrir a la División Compras.

V-11 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 15 de Marzo próximo, hasta las 14 y 30 horas; para la provisión de artículos destinados al depósito de Naval, entre los que figuran:

27.000 kilos aceite de linaza.
117.000 kilos lubrificantes.
2.600 kilos barnices.
64.800 kilos pinturas varias.
6.150 pinceles.
75 rollos cabos varios.
1.000 kilos meollar.
2.100 kilos vaivén de cáñamo.
20.000 metros lonas y lonetas.
35.000 kilos estopa.
2.000 kilos estaño.
15.000 ladrillos refractarios comunes.
1.000 metros linoleum.
20.000 kilos plomo en lingotes.
15.000 kilos tierra refractaria.
7.000 pies cuadrados pino blanco
7.000 Brasil.
6.000 cedro en tablas.
y 4.000 pino tea en tablas.
18.500 kilos hierro redondo, cuadrado en chapa, planchuela etc.
4.800 kilos bronce redondo, exagonal y en plancha.

Por datos pliegos de condiciones etc., recurrir a la División Compras.

V-15 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación pública para la provisión de dos grupos de turbinas hidráulicas y generadores eléctricos, con destino a la usina hidroeléctrica de la ciudad de La Rioja, que debía tener lugar el 21 de Marzo próximo, que se prorroga el plazo de aquella hasta el 29 del mismo mes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y serán abiertas el mencionado día 29 de Marzo próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1921. — L. Cerasco, Secretario

v 28 marzo

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación pública para la provisión de varios grupos de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos con destino a las obras de ampliación y mejoras de las obras de saneamiento de las ciudades de Santiago del Estero y Mar del Plata, que debía tener lugar el 21 de Marzo próximo, que se prorroga el plazo de aquella hasta el 29 del mismo mes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y serán abiertas el mencionado día 29 de Marzo próximo a las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1921. — L. Cerasco, Secretario

v 28 marzo

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación pública para la construcción de 20 obras sanitarias domiciliarias en la ciudad de Santa Fe que debía tener lugar el 18 de Marzo

próximo que se prorroga el plazo de aquellas hasta el 30 del mismo mes, y en consecuencia las propuestas deberán presentarse en las condiciones indicadas en el aviso publicado en oportunidad en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840 a las 16 del mencionado día 30 de Marzo próximo. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1921 — L. Celasco, secretario.

v 29 marzo.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria de la usina generadora de electricidad para los distritos bajos de la Zona Sud de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles de 13 a 17.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Junio próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires Febrero 3 de 1921. — L. Celasco, secretario.

v- 2 junio.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Marzo próximo a las 15 y 15, para la provisión de útiles de escritorio y dibujo y artículos varios.

El pliego de condiciones, detalles y demás datos, podrán ser obtenidos por los proponentes, en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1921 — El Secretario.

v-22 marzo

Se llama a licitación pública para la construcción de (21) veintiuna obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Santiago del Estero. cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y de acuerdo con las estipulaciones de éste, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 16 del día 16 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 16 de Marzo próximo, a las 16. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1921. — L. Celasco, secretario.

v- 15 Marzo.

Se hace saber a los interesados en concurrir a concurso privado de precios para la construcción de la fábrica de ácido sulfúrico por cuenta de las Obras Sanitarias de la Nación, o la provisión de ácido sulfúrico que deberá hacerse o garantizarse con una fábrica a establecer en el país en terreno de propiedad de las Obras Sanitarias de la Nación incluyendo en el precio del ácido a suministrar la amortización en diez años del capital invertido a bien la provisión por el mismo tiempo sin amortización del capital y que debía tener lugar el 1º de diciembre próximo, que se prorroga el plazo hasta el 2 de marzo de 1921.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y serán abiertas en dicho día 2 de marzo de 1921 a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires. 21 de Octubre de 1920. — José L. Goñi, secretario.

v-1º de marzo

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 22 de Marzo próximo, a las 15, para la provisión de 1.000 toneladas de cal hidráulica.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Dirección Reconquista 575. — Buenos Aires. Febrero 21 de 1921. — El Secretario.

v- 22 marzo

Llámase a licitación pública para el día 3 de Marzo próximo, a las 15 para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Cambaceres: camino de Cambaceres a French y de Cambaceres a La Dorita, F. C. Oeste. Provincia de Buenos Aires. — Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Febrero 2 de 1921. —

v- 3 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de marzo próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación de luces y reparación de los terraplenes de acceso, del puente sobre el río Gualeguay en Rosario de Tala, provincia de Entre Ríos

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1921. — El Secretario.

v- 2 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 28 de Febrero próximo. a las 15, para la provisión de 500 toneladas de arena oriental gruesa.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes, en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575. — Buenos Aires, Enero 29 de 1921. — El Secretario.

v- 28 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero próximo, a las 16. para la ejecución de obras de reparación en el camino de Casalegno a Centeno, zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 — Buenos Aires, enero 25 de 1921.

v- 23 febrero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Marzo a las 16 horas, para el suministro de acero dulce redondo y perfilado; cemento portland; arena oriental; pino tea y piedra partida en las cantidades fijadas en la planilla y de acuerdo con los demás documentos que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, tercer piso; todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1921. — El Secretario.

v- 17 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 23 de Febrero próximo, a las 15 para la provisión de 70 vagones, quedando anulado con este llamado el que se ha hecho para el 23 del corriente.

Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección de Máquinas y Mataríales, Casa de Gobierno, 3er. piso. todos los días hábiles, de 13 a 17 horas. y la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación, y Puertos, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1920.

v- 23 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero próximo a las 15, para la provisión de 70 vagones quedando anulado con este llamado el que se ha hecho para el 23 del corriente.

Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer; piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, y la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1920. — El secretario.

v-23 febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 7 de Marzo de 1921 a las quince horas, para la provisión de madera dura, de conformidad con la planilla y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de trece a diez y siete horas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1921.

El Secretario

v-7 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Marzo de 1921 a las quince horas, para la provisión de gradas y umbrales de granito de Córdoba (tipo Coquin), en la obra de la Escuela Normal de Jujuy.

Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 187, Capital Federal y en los Juzgados Nacionales de Córdoba y Jujuy, en donde podrán ser presentadas las propuestas, indistintamente.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1921

El Secretario.

v 14 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Estando por vencer el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas del Cementerio del Oeste que a continuación se detallan, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados que si dentro de los treinta días del vencimiento no se presentaren a practicar su traslado se procederá a exhumar los restos para su cremación:

P. I. T. 1.:

Sección 12 A. manzana 5.
Sección 6 manzana 2.
Sección 12 manzana 3. Tablón 18.
Sección 12 manzana 6. Tablón 18º.
Sección 12 manzana 9. Tablón 21.
Sección 15 manzana 1. Tablón 18
Sección 15 manzana 2. Tablón 18.
Sección 15 manzana 3. Tablón 17 y 18.
Sección 15 manzana 6. Tablón 19.
Sección 15 manzana 6. Tablón 18.

Enero de 1921. — El Secretario.

v- 23 febrero

Se previene a las personas que tengan deudos depositados en los nichos del Cementerio del Oeste cuya ubicación y nombre del cadáver se indica a continuación que si dentro de los treinta días del vencimiento no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el cinerario.

Primera Galería
12 — Antonio V. M. Paolillo.
20 — Luis Failot.
152 — Raúl E. Dillón.
Segunda Galería
361 — Cayetano Clerici.
368 — Angela R. Santos Moretti.
474 — Carlos Borriani.
526 — Cayetano Mónaco.
Tercera Galería
66 — Dominga Becozzi.
38 — Emilia A. de Macchi.
103 — José Lagomarsino.
168 — Juana D. de Ducombs.
214 — Angela Breglia Levese.
286 — Carlos Stefanicci.
288 — Concepción C. Muñoz.
Cuarta Galería
135 — Agustín Gambino.
Quinta Galería
320 — Virginia Cambleay.
Tercera Galería Subterráneo
249 — Alberto Bader.
Cuarta Galería Subterráneo
277 — René D. Rosombiere.
278 — Prudencia Abraguen.
280 — Telésfora N. de López.
283 — Silvestre Sabalza.
293 — María J. M de Kenny.
Quinta Galería Subterráneo
1 — Horacio B. de Curto.
397 — Nicolasa G. de Ramos.
424 — Isabel Roselló.
Cuarta Capilla
91 — Miguel Bacigalupo.
Tercera Capilla
45 — Santiago Landi.
Anexo Subterráno
168 — Mercedes L. de Castro.
314 — Margarita E. de Queirel.
Anexo Alto
52 — Justa O. de Bozán.
638 — Servando Iribarren.
232 — Cristina P. de Castaño.

Enero de 1921. — El Secretario.

v. 23 febrero

CEMENTERIO DEL OESTE

Se previene a las personas que tengan deudos depositados en los nichos del Cementerio del Oeste; cuya ubicación se indica a continuación que si dentro de los treinta días; del vencimiento no se presentaren a practicar la renovación de arrendamiento se procederá a colocar los cadáveres en el Osario General.

Primera Galería
348 — José Ghittoni.
Segunda Galería
211 — Josefa M. de Prado.
457 — Juan P. Saffores.
Tercera Galería
3 — Ramona Ch. de Monteverde.
12 — Marta Boll de Requena.
78 — Colombo Z. de Tagliabue.
198 — Aldo Francajansi.
218 — Carmen M. de Porta.
258 — Sara Julia Rava.
326 — Nicolás Armebarena.
346 — Julio P. Gutiérrez.
356 — Pedro D'Agostino.
523 — Benito Linares.
578 — Teófilo Márquez.
Cuarta Galería
548 — Micaela E. de Sinarena.
Quinta Galería
227 — Ramón Acosta.
Cuarta Galería Subterránea
168 — Sofía V. de Detri.
272 — Esteban Damestoy.
284 — Juan Bessi.
288 — Sara Charpin.
290 — Pedro Pradel.
298 — Carlos Taselle.
305 — Angela A. de Arbusete.
307 — Jacinta C. A. de Tonietti.
308 — Rafaela C. de Garguilo.
323 — Magdalena Regnoni.
324 — Teresa Carranza.
330 — Antonio Misermont.
331 — Victoria S. de Esperón.
404 — Francisco Guardene.
Tercera Capilla.
14 — Clonide B. de Abadia.
47 — David Stenig
101 — Magdalena C. de Massa
157 — Casi de Nobas Picc.

Enero de 1921. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación

de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Isabel Tapias de Liendo, por sí y su hija menor, doña Ines Liendo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-agente de la Policía de la Capital, don Faustino Liendo. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1921. — El Secretario.

v-28 febrero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Benigna Aparicio de Wayar, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Teodosio Wayar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — El Secretario.

v-28 febrero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña María Luz Brihuega de Zambra, por sí y su hija menor doña Luz Carolina Zambra, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Ministerio de Marina, don Osvaldo Zambra. — Buenos Aires Febrero 16 de 1921 — El Secretario.

v-28 febrero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lina Suárez de Olmos, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel Olmos. — Buenos Aires, 15 Febrero de 1921. — El Secretario.

v-28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cayetano Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. — El Secretario.

v-29 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana Laíanne de Robles, por sí y su hija menor doña María Angélica Robles, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Agustín Robles. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1921 — El Secretario.

v-23 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Rosario Conti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero cinco de 1921. — El secretario.

v-17 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima Don Ramon Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo apercibimiento de lo que hubieren lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1921. — El Secretario.

v- 12 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Cordero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 31 de 1921 — El Secretario.

v. 10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Nuncio Calabrese, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 24 de 1921. — El Secretario.

v- 7 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Bonifacio Díaz que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires. — El Secretario.

v 19 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Felipe Simón Balmaceda, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires. — El Secretario

v- 19 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, Doña Elvira Figueroa de García en su carácter de viuda del ex-Médico de la Policía de la Capital Don José E. García. — Buenos Aires Febrero 10 de 1921. — El Secretario.

v-22 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 Doña María González de Gimenez, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Policía de la Capital, Don Juan Pablo Gimenez. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1921. — El Secretario.

v-22 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 Doña María Eloisa Ulrich de Russell en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos Don Roberto Luis Russell. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1921. — El Secretario.

v-22 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Pedro Quirello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, — Buenos Aires, Enero 27 de 1921. — El Secretario.

v- 7 marzo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos loss que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Lorenzo Acosta en su carácter de hijo natural del ex ordenanza del Juzgado de Paz de la Sección 19 don Serafín Acosta. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1921. — El Secretario.

v- 26 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Reale, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires Enero 22 de 1921. — El Secretario.

v- 2 Marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima Don Domingo Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de lo que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 18 de 1921. — El Secretario.

v- 26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Krebl, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 14 de 1921. — El Secretario.

V-22 Febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Sánchez Galera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho baje los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires Enero 8 de 1921. — El Secretario.

V-22 Febrero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 2/921 o 16 R. o 70 A. o 6 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 2/921

Marca P P, sin número, 145 cajones, vapor Phidias paquete 1674, fecha de entrada Agosto 13 919.

Marca P S C abajo asunción, sin número, 6 cajones, vapor Phidias, paquete 1674, fecha de entrada Agosto 13 919.

Marca R M, número 1, 1 cajón, vapor Phidias, paquete 1674 fecha de entrada Agosto 13 919

Marca C G de A, sin número, 10 cascos vapor Phidias, paquete 1674 fecha de entrada Agosto 13 919.

Marca C de A, sin número, 10 cascos, vapor Phidias, paquete 1674, fecha de entrada Agosto 13 919.

Marca A, número 1, 1 cajón vapor Shaume, paquete 2298, fecha de entrada Octubre 1º 919

Marca A número 2, 1 pieza, vapor Shaume, paquete 2298, fecha de entrada Octubre 1º 919.

Marca en triángulo G M C número 493, 1 cajón, vapor Shaume paquete 2298 fecha de entrada Octubre 1º 919.

Marca en triángulo G M C número 484 1 cajón vapor Shaume, paquete 2298 fecha de entrada Octubre 1º 919.

Marca F F C, número 2, 1 cajón, vapor Shaume, paquete 2298, fecha de entrada Octubre 1º 919.

Marca H T C, número 1, 1 esco., vapor Portfield, paquete 2490, fecha de entrada Octubre 16 919.

Marca A, número 1, 1 atado vapor Sacramento paquete 1317, fecha de entrada Julio 14 919.

Marca A, número 2, 1 pieza, vapor Sacramento paquete 1317, fecha de entrada Julio 14 919.

Marca en diamante E, sin número, 1 tambor, vapor Sacramento paquete 1317, fecha de entrada Julio 14 919

Marca J V M, sin número 30 esq., vapor Sacramento, paquete 1317, fecha de entrada Julio 14 919.

Marca A H, número 1944/46, 3 cajones, vapor Hallfried, paquete 3074 fecha Noviembre 8 918.

Marca I J P P, número c 1943, 1 cajón, vapor Hallfried, paquete 3074 fecha de entrada Noviembre 8 918.

Marca P A, número 2174, 1 cajón, vapor Hallfried paquete 3074 fecha de entrada Noviembre 8 918.

El Jefe

v-12 marzo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 29 D. o 45 A. o 2 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas

Sin marca, sin número 1 bolsa

conserva, vapor H. Piper, paquete 3571, fecha de entrada Noviembre 12 de 1920.

El Jefe.

v. 22 febrero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y corresponidientes al Expediente de Rezagos Nº 1921 o 15 R. o 69 A. o 5 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1—921

Marca E. C., sin número, 2 cajones Tren paquete 4, fecha de entrada Septiembre 10 919.

Marca A. R., número 1, 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919

Marca C P. abajo 312, número 292, 300 al 01, 3 cajones vapor Pringles, paquete 2400, fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca C. P. abajo 362, número 1, 2 cajones, vapor Pringles paquete 2400, fecha de entrada Octubre 19/919

Marca en cuadro C. P., número 352 1 cajón, vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca en cuadro C. A. 354, número 4220 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca en cuadro C. A. 353 número 1, 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919

Marca C. P. abajo 318, número 3 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca H. V., número 3, 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400. fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca M. S. sin número 2 cajones, vapor Pringles, paquete 2400. fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca M. S. abajo H. R, número quete 2400, fecha de entrada Octubro 14ª 1 cajón vapor Pringles. pabre 19/919.

Marca en diamante A. G. M., número 35, 1 cajón vapor Taurus, paquete 1955. fecha de entrada. Septiembre 4/919.

El Jefe

v- 11 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 52 N ó 77 N. o 20 N. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca L D C, sin número 1 bolsa. vapor Banana, paquete 1075 fecha de entrada Marzo 6 920.

—Marca A G C sin número 1 bolsa vapor K. Gustafadaf, paquete 1279 fecha de entrada Abril 13 920.

Marca A G C, sin número 1 bolsa vapor K. Gustafadaf, paquete 1279 fecha de entrada Abril 13 920.

El Jefe

v-2 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Cané, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Enero 24 de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 29 enero 958 S/pp v-7 marzo.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Eduardo Bertonasco, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1920. — Fermín M. Alsina, secretario

E 19 enero 949 S/pp v-24 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Stange o Eduardo Santos a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Enero 10 de 1921. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. Talcahuano y Tucumán —Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. — P. A. S. Luis A Bianchi, secretario.

E 19 enero 950 S/pp v- 24 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Antonio Serra Montes o Luis Alberto Montaner, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 65 de la Ley Nº 49 de 14 de Septiembre de 1863, se le sigue por ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1920. — Alejandro Drago, secretario

E 21 enero 952 S/pp v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bugallo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán — Buenos Aires, Enero 11 de 1921. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 21 enero 953 S/pp v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Benitez a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán — Buenos Aires, Enero 14 de 1921. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 21 enero 954 S/pp v- 26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Diwyak, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Enero 14 de 1921. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 21 enero 955 S/pp v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Enero once de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 21 enero 956 S/pp v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. S. Beltrán, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados «Paulino Lamersé y Anastasio López», por el delito de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1921. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 22 enero 957-S. p.p. v-28 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a «Juan Francisco Altolaguirre», para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, Enero 21 de 1921. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E 1º febrero 959-v-9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Pascual Lamirato», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Enero 27 de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 1º febrero 960-v-9 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Félix Cordilla Lavalle», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 1º febrero 961-v-9 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Jaime Muñoz, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero veintinueve de mil novecientos veintiuno.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. — P. A. Luis A. Bianchi, secretario.

E. 10 febrero 962 S/pp. v- 15 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a Manuel Bueno o Manuel B. Rodríguez, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y tentativa del mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera. — Buenos Aires Febrero 1º de 1921. — Alfredo Barrionuevo se retario.

E. 10 febrero 963 S.p.p v 15 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Justo Ramírez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán Secretaría del doctor Luis A Bianchi. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 10 febrero 964 S.p.p v 15 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Cruz de Rozas, cítase por treinta días a Elías Katz, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1921. — José F. Calvo, Escribano secretario.

E. 10 febrero 965 S.p.p v 15 marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente F 7185 del año 1920, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al velero Norteamericano «City of Gulf Port» que se encuentra a pique, desde el 13 de Marzo de 1919, a dos millas al Este de los malecones de La Plata y a tres de la costa fuera de la ruta de Banco Chico.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 21 de 1921. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v- 1º marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el expediente D—4812, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en el Río de la Plata, en las proximidades de los Talleres de la Dirección General de Navegación y Puertos, cuyas características son las siguientes:

Casco de pino de tea, castillete a proa de tablas, pintada de color amarillo, tiene dos toleteras de madera, una boza de cadena, y otra de cabo cáñamo, su estado de conservación es regular, y de las siguientes dimensiones: eslora 4.70 metros, manga 1.45 y puntal 0 40. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1921. — Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v 15 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el expediente D—5986, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el personal de la Dirección General de Navegación y Puertos, entre los kilómetros 6 y 7 del Canal Sur de acceso al Puerto de la Capital, cuyas características son las siguientes:

Casco de madera de cedro liso, cuadernas de madera dura, popa cuadrada, castillete a proa, dos bancadas, cuatro toleteras de madera.

Estando pintado de colorado en su interior y de blanco exteriormente.

Tiene los siguientes dimensiones:

Eslora 5.?0 metros, manga 1.70 y puntal 0,70.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1921. — Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v 15 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

CONCESION DE APROVECHAMIENTO PARA RIEGO DE LAS AGUAS DEL ARROYO COVUNCO.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo con el artículo 217, inciso 5 del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Covuncó, solicitada por el señor Clemente Kahler, para riego de mil cuatrocientas hectáreas de su propiedad situada en la Sección XIII, Lotes 3, 6, 7, 10 y partes del 2, en el Territorio Nacional del Neuquén.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 121, Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho — Buenos Aires, Enero 20 de 1921. — El Director General de Irrigación.

E. 21 enero 4583 v 26 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J/1172, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado en la Dársena Norte, próximo al muelle denominado «de los Pescadores», el día 23 de Enero ppdo, cuyas características son las siguientes: eslora 3 metros, manga 1.50, puntal 0.65 pintado interiormente de gris y exteriormente de rosado, casco de construcción en buen estado, y contenía en su interior: 2 remos usados, timón, un palmejar, eje del timón, un trinquetillo roto con la cangreja, una vela tercio usada y dos toletes. Además en el timón figura una inscripción, en letras casi borradas que dice: «Cardoso».

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1921. — R. Camino, Ayudante General.

v 22 marzo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 79998



Enero 28 de 1921. — The Clark Thread Company. — Para distinguir hilos, lanas y sedas para coser, zurcir, bordar y otros usos; de la clase 10. — Aviso No 7905.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 80000



Enero 28 de 1921. — Wallaert Freres. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No 8068.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 80001

ZEPOL OIRAD

Enero 28 de 1921. — Darío López. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14, corregida. — Aviso No 7952.

E 18 febrero v-26 febrero

Acta No 80002

SUPER-PROGRAM

Enero 28 de 1921. — Gerson y Goday. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No 7950.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 80003

ASTRA

Enero 28 de 1921. — Frederick Doble and Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No 8070.

E 18 febrero v-23 febrero.

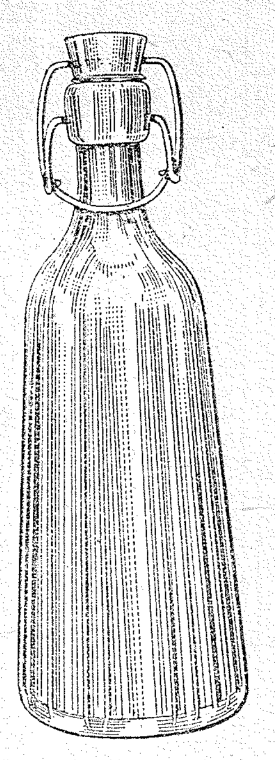
Acta No 80004

STORM

Enero 28 de 1921. — Frederick Doble and Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No 6069.

E 18 febrero v-23 febrero.

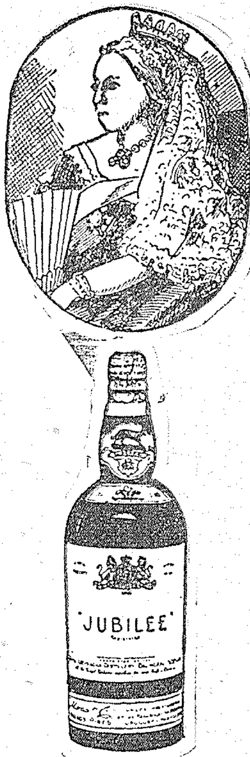
Acta No 80006



Enero 28 de 1921. — Carabelli Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2 (envase). — Aviso No 8084.

E 18 febrero v-23 febrero.

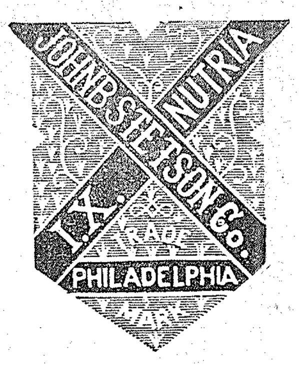
Acta No 80007



Enero 28 de 1921. — Moss y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No 8082.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 80018



Enero 31 de 1921. — John B. Stetson Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No 7843.

E 18 febrero v-23 febrero.

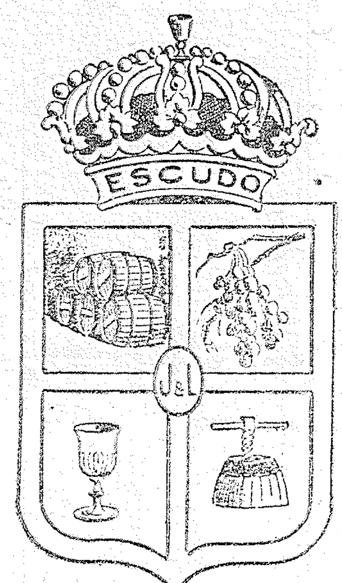
Acta No 80011



Enero 28 de 1921. — Jiménez y Lamothe. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No 8050.

E 18 febrero v-23 febrero.

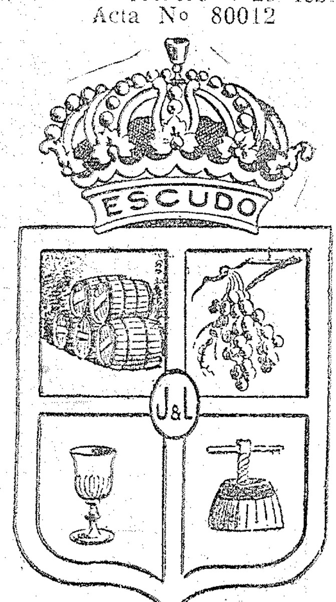
Acta No 80010



Enero 28 de 1921. — Jiménez y Lamothe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No 8054.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 80012



Enero 28 de 1921. — Jiménez y Lamothe. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No 8053.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 80019

LEVIS

Enero 31 de 1921. — Butterfields Limited. — Para distinguir bicicletas, motocicletas, vehículos para bicicletas o usados en conexión con las bicicletas y automóviles; de la clase 12. — Aviso No 7839.

E 18 febrero v-23 febrero.

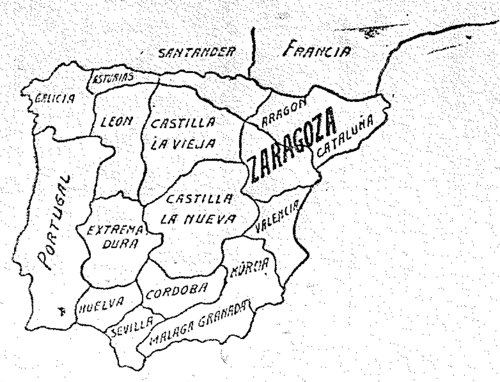
Acta No 80016



Enero 31 de 1921. — Lehmann y Bohne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No 8005.

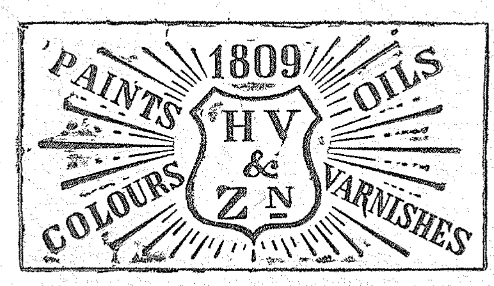
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79918



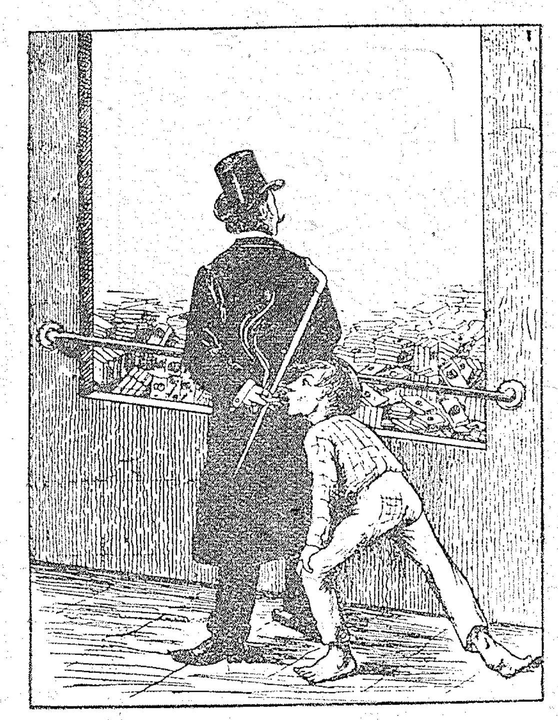
Enero 25 de 1921. — Miguel Es coda y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas co mo ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 8000. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79920



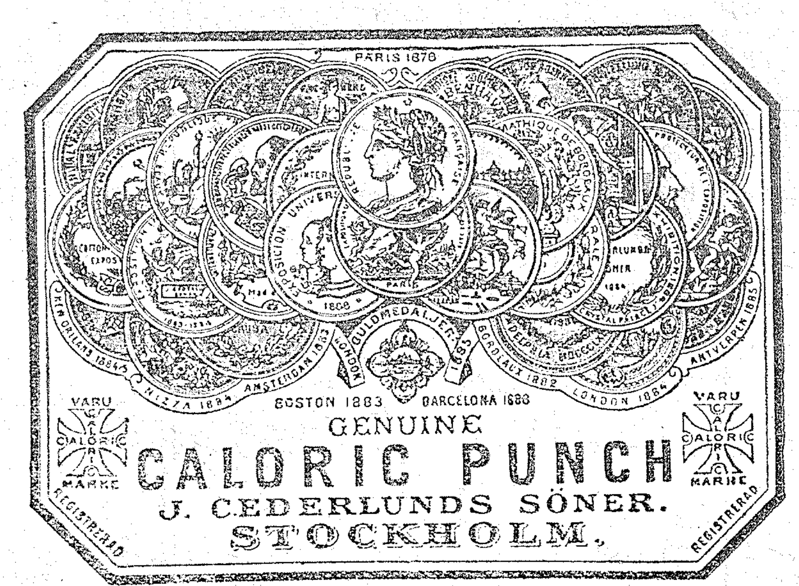
Enero 26 de 1921. — H. Vettewn kel y Zonen. — Para distinguir pinturas y colores en general, aceites, trementinas y barnices, de la clase 10. — Aviso N° 7998. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79927



Enero 26 de 1921. — Sociedad Anó- nima Manufactura de Tabacos, Piccardo y Cía., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la cla- se 21. — Aviso N° 7988. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79943



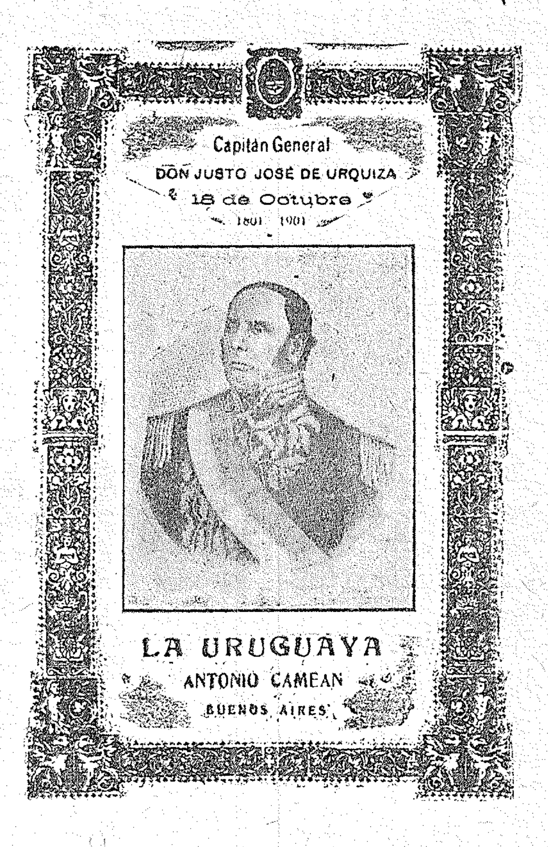
Enero 26 de 1921. — J. Cederlunds Sóner. — Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Aviso N° 7895. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79947.

Arapali

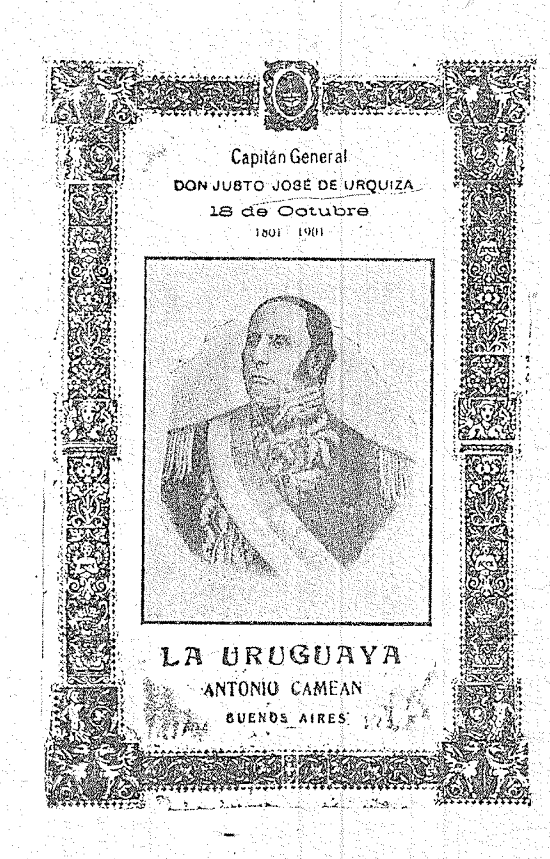
Enero 27 de 1921. — Róhm y Haas. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, foto grafía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N° 7986. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79948



Enero 27 de 1921. — Antonio Ca mean. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 8059. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79949



Enero 27 de 1921. — Antonio Ca- mean. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, pape- lería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artícu- los de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N° 8061. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79959

AZEVEDO & Cia.

Enero 27 de 1921. — Azevedo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N° 7907. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79992







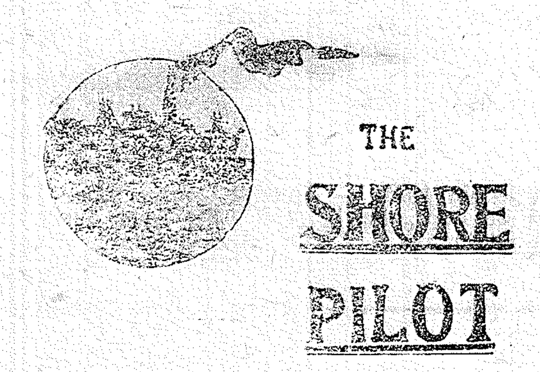
Enero 28 de 1921. — Noval Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 8056. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79993



Enero 28 de 1921. — Rosendo López García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 8080. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79994



Enero 28 de 1921. — Otto Saltoft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 8079. E 18 febrero v-23 febrero.



Acta Nº 80005



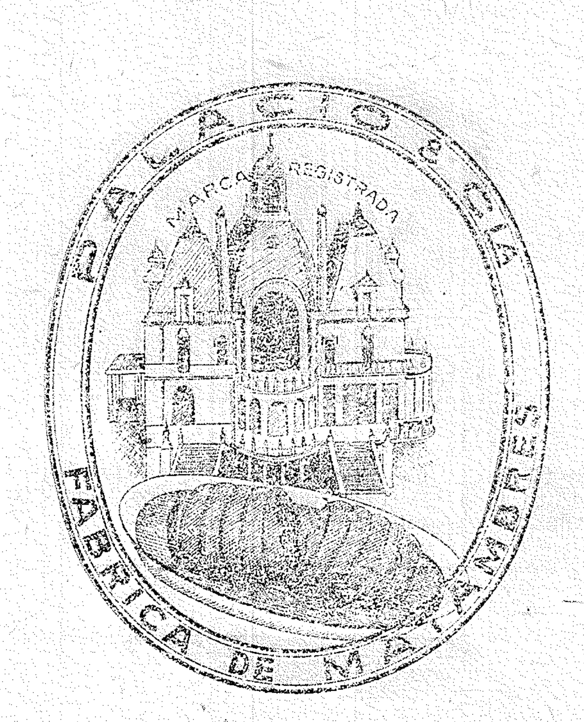
Enero 28 de 1921. — Sociedad Anónima Mosso Hnos. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 7991. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80009



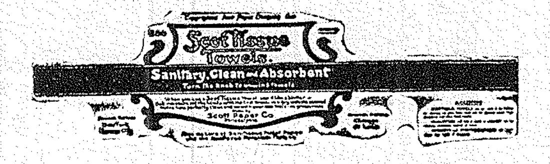
Enero 28 de 1921. — Jiménez y Lamothe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 8052. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80015



Enero 29 de 1921. — Palacio y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, corregida. — Aviso Nº 8083. E 18 febrero v-26 febrero.

Acta Nº 80020



Enero 31 de 1921. — Scott Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 7842. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80014

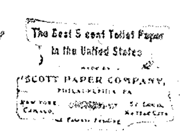
Enero 29 de 1921. — Palacio y Cía. — Para distinguir jabón y artículos para limpieza en general, de la clase 14, corregida. — Aviso Nº 8086.
E 18 febrero v-26 febrero.

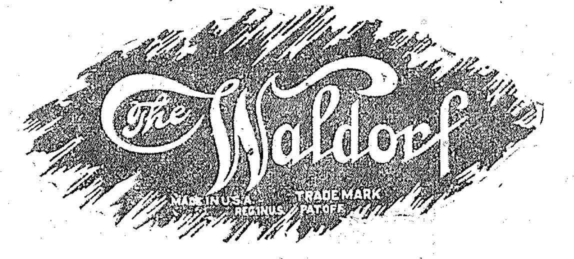
Acta Nº 80017



Enero 31 de 1921. — Eloy Estévez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 8004.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80021





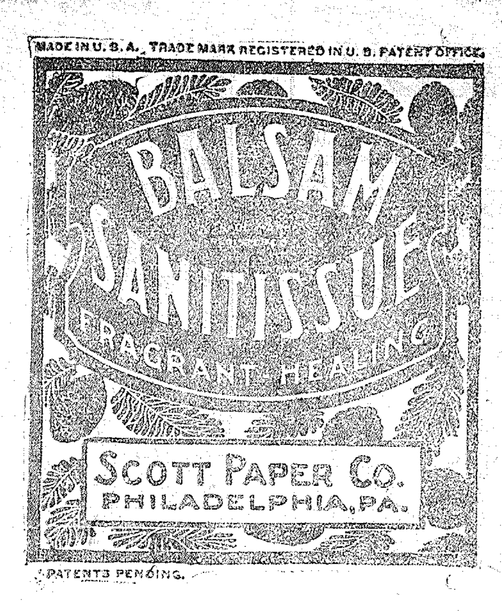
Enero 31 de 1921. — Scott Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 7840.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80025



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 8103.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80022



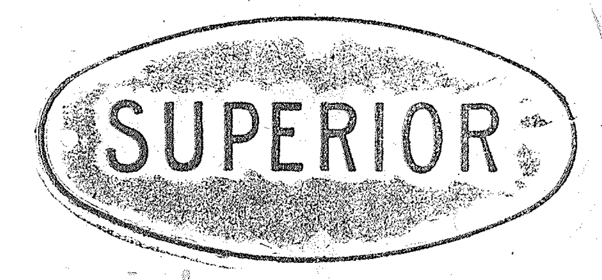
Enero 31 de 1921. — Scott Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 7841.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80026



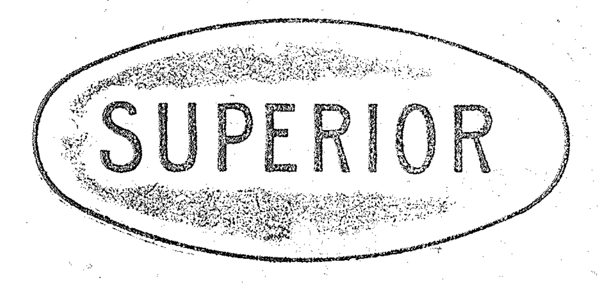
Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8104.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80027



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 8105.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80028



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 8102.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79939

Tiny Miller

Enero 26 de 1921. — Edward Miller y Cía. — Para distinguir lámparas de kerosene, para la iluminación y sus accesorios; de la clase 14. — Aviso Nº 7889.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 76475

"GLAZO"

Agosto 5 de 1920. — The Glazo Company. — Para distinguir esmalte hermoseador de las uñas, substancia para masajes de la cutícula y de la epidermis, de la clase 16 (ampliada). — Aviso N° 7844.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79911

INSTITUTO FERRAN

Enero 25 de 1921. — Luis Texidor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 7954.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79912

REGULADOR

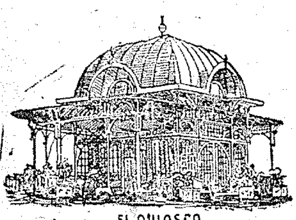
Enero 25 de 1921. — Luis Texidor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 7955.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79913



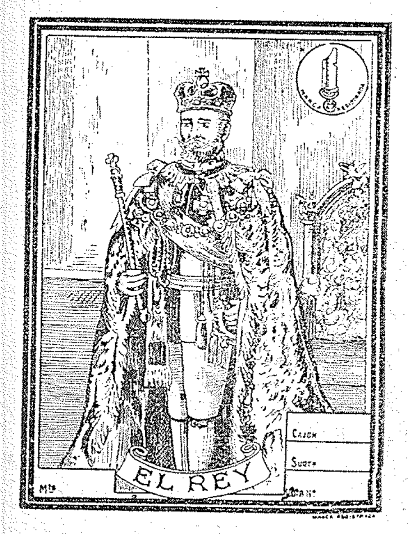
Enero 25 de 1921. — Enrico Uglietti. — Para distinguir una bebida de la clase 23. — Aviso N° 7667.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79914



Enero 25 de 1921. — Félix L. ...ragone. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N° 7953.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79915



Enero 25 de 1921. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, ...antelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 7985.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79916



Enero 25 de 1921. — Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 7984.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79917

ESTRAGO

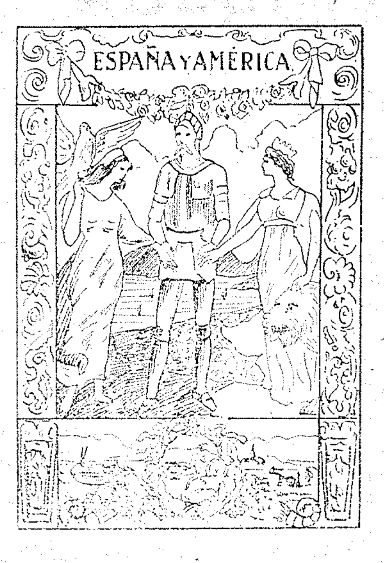
Enero 25 de 1921. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 7992.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79919



Enero 26 de 1921. — Paul Prot y Cie. (Propietaires de la Perfumerie Lubin). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 7999.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79921



Enero 26 de 1921. — Florentino Piqueras, Martín Cañizares y Angel Bustinza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N° 7967.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79922



Enero 26 de 1921. — Agapito Balmaseda y López Martín Cañizares y Angel Bustinza. — Para distinguir anís de la clase 23. — Aviso N° 7968.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79923



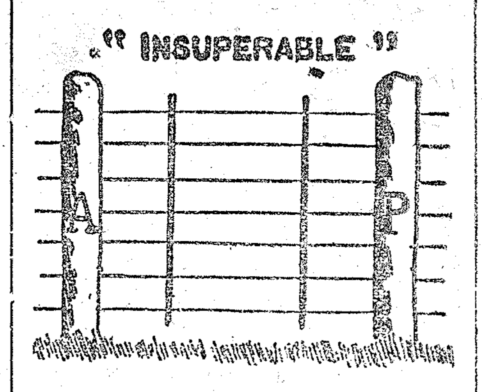
Enero 26 de 1921. — Calvet y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 7995.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79924



Enero 26 de 1921. — Calvet y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N° 7996.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79925



Enero 26 de 1921. — Antonio Piñero. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso N° 7997.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79926



Enero 26 de 1921. — Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso N° 7994.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79928

MACANUDO

Enero 26 de 1921. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía., Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N° 7987.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79929

DORMANLONG

Enero 26 de 1921. — Dorman Long y Co. Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso N° 7837.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79930

TIK—DIP

Enero 26 de 1921. — The Glidden Co. — Para distinguir garrapaticidas y desinfectantes en general, de la clase 2. — Aviso N° 7937.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79931



Enero 26 de 1921. — The A. Wilhelm Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 7938.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79932



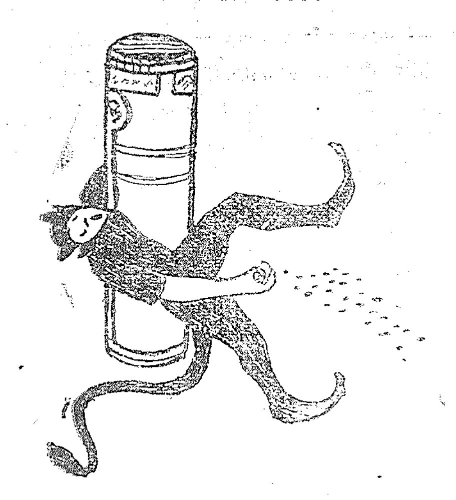
Enero 26 de 1921. — The A. Wilhelm Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N° 7939.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79938



Enero 26 de 1921. — Heath y Milligan Manufacturing Co. — Para distinguir artículos de pinturería en general de la clase 10. — Aviso N° 8021.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79962



Enero 28 de 1921. — Eduardo Barreal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8037.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79963

BRASBESTOS

Enero 28 de 1921. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 8039.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79964

BRASBESTOS

Enero 28 de 1921. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 8040.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79967

Little Giant.

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7879.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79968

LIGHTNING

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7880.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79969

GREEN-RIVER

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7882.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79970

OK

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap AAnd Die Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7884.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79971

Little Giant.

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 7877.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79972

LIGHTNING

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 7878.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79973

GREEN-RIVER

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 7881.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79974

OK

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 7883.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79981

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8029.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79975



Enero 28 de 1921. — The St. Pauli Breweries Company Limited. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 8019.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79979

VINACETINA

Enero 28 de 1921. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 8035.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79982

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 8066.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79983

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios, Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 8067.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79984

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nº 8064.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79985

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nº 8065.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79986

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 8034.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79987

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 8033.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79988

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 8032.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79989

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 8031.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79990

THEOBRYL

Enero 28 de 1921. — F. Hoffmann La Roche y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8063.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79991

PI-RU-LI

Enero 28 de 1921. — Manuel Campodónico y Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 8078.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79995

DOLOR

Enero 28 de 1921. — Leonardo E. Agüero. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 8081.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79996



Enero 28 de 1921. — The Holliston Mills. — Para distinguir material para encuadernación en general, de la clase 18. — Aviso Nº 7906.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79997

O.N.T.

Enero 28 de 1921. — The Clark Thread Company. — Para distinguir hilos, lanas y sedas para coser, zurcir, bordar y otros usos; de la clase 16. — Aviso Nº 7904.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80008

SOLLUX

Enero 28 de 1921. — Emilio Flandrak. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luzz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 8083.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79933



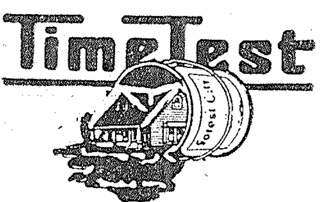
Enero 26 de 1921. — Adams y Elting Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7940.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79934



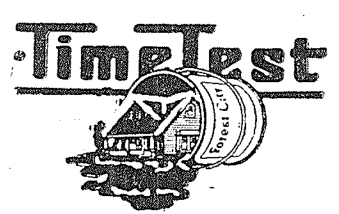
Enero 26 de 1921. — Adams y Elting Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7941.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79935



Enero 26 de 1921. — The Forest City Paint y Varnish Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7942.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79936



Enero 26 de 1921. — The Forest City Paint y Varnish Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7943.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79937



Enero 26 de 1921. — Heath y Milligan Manufacturing Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 7944.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79940

FOMO

Enero 26 de 1921. — Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 7908.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79941

LACTOVITAMIN

Enero 26 de 1921. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7894.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79942

LACTOVITAMIN

Enero 26 de 1921. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 7896.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79944

NATTY PAD

Enero 26 de 1921. — Roberto Gieschen y Co. — Para distinguir ligas y tiradores en general, de la clase 16. — Aviso Nº 7897.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79945

MANGANIX

Enero 26 de 1921. — Bianchi Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso uso doméstico ,y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 7993.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79946

REDUSO

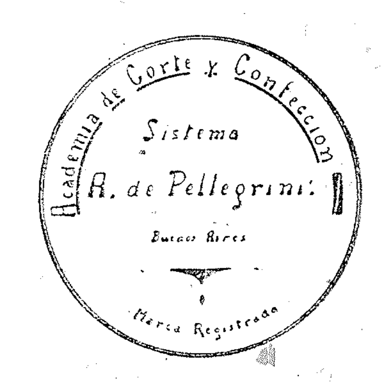
Enero 27 de 1921. — Weingarten Bros Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 8020.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79952

LA PILARICA

Enero 27 de 1921. — F. Hes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 8062.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79953



Enero 27 de 1921. — Albina P. de Pellegrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8055.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79954

AURORA

Enero 27 de 1921. — Junghans Hnos, Lda. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 8046.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79955

EL ALBA

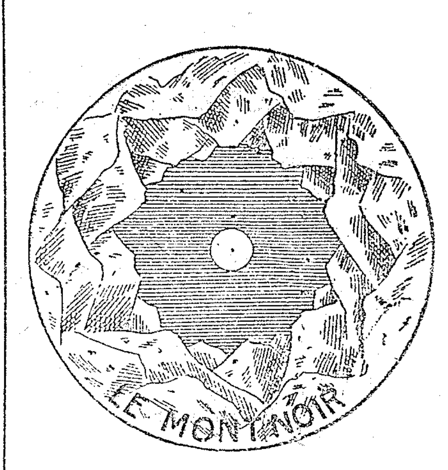
Enero 27 de 1921. — Junghans Hnos. Lda. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro plata y platino de la clase 8. — Aviso Nº 8047.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79956

REVOLUTION

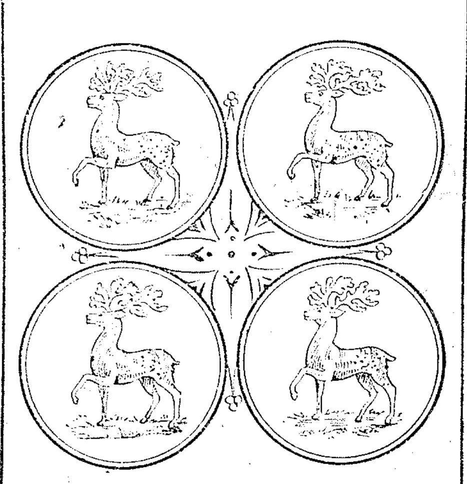
Enero 27 de 1921. — Junghans Hnos. Lda. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro plata y platino de la clase 8. — Aviso Nº 8048.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79957



Enero 27 de 1921. — José Bogliorie. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 8049.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79958



CUATRO CIERVOS

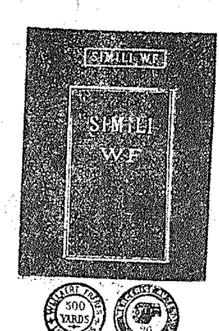
Enero 27 de 1921. — Drabble Hnos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 8051.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79966

ACORN

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7886.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 69543



Septiembre 10 de 1919. — Wallaert Freres. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 8072.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 77450

CPA

Septiembre 17 de 1920. — The Calico Printers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería ;de la clase 15 (modificada). — Aviso Nº 7946.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79960



Enero 28 de 1921. — Eduardo Barral. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 8036.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79961

INFERNAL

Enero 28 de 1921. — Eduardo Barral. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 8038.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79965

GUN

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7385
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79950

Capitán General
DON JUSTO JOSÉ DE URQUIZA
18 de Octubre
1801 1901
LA URUGUAYA
ANTONIO CAMEAN
BUENOS AIRES

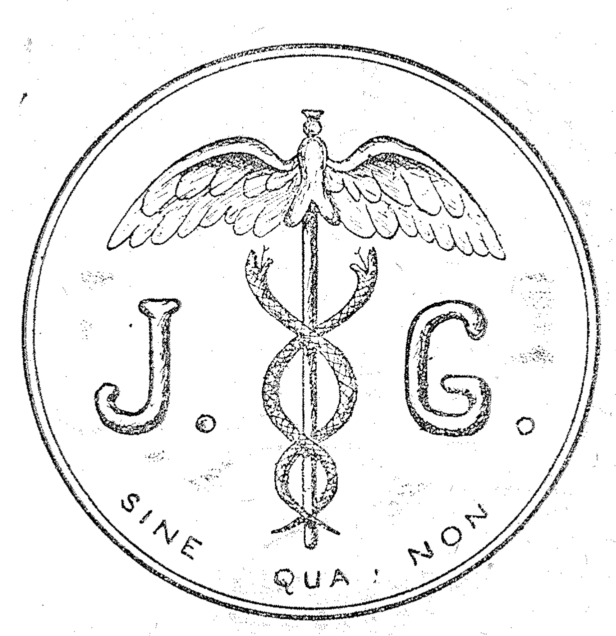
Enero 27 de 1921. — Antonio Ca mean. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 8057. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79951



Enero 27 de 1921. — Antonio Ca mean. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 8060. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 72232



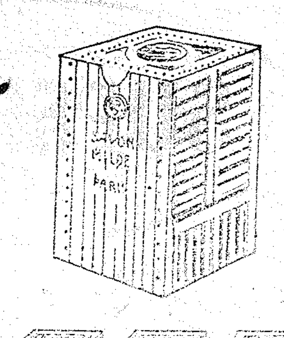
Enero 8 de 1920. — Joseph Galli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (substituida). — Aviso Nº 7689. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79999

Prof. Eduardo Marazliano

Enero 28 de 1921. — José J. Vici tes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farma cia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7951. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79892



Enero 24 de 1921. — Charles Da vis. — Para distinguir jabones de la clase 16. — Aviso Nº 7965. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79976

FITINATO DE QUININA

Enero 28 de 1921. — Productos Cib, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usa dos en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepa radas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8001. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79977

Peristaltina

Enero 28 de 1921. — Productos Cib, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usa dos en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepa radas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8002. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79978

LIPOIODINA

Enero 28 de 1921. — Productos Cib, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usa dos en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepa radas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8003. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79980

"WINDSOR"

Enero 28 de 1921.—R. P. Warren y Cía.—Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fo tografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticul tura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 8036. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80013

ADALINA

Enero 29 de 1921. — Sociedad Anónima Farbenfabriken Vorm Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8052. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80021

ALEXANDRA

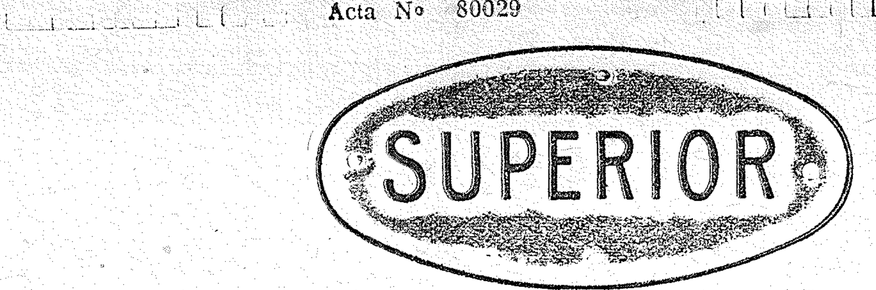
Enero 31 de 1921. — Harrod's (Buenos Aires) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 8045. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80023

ALEXANDRA

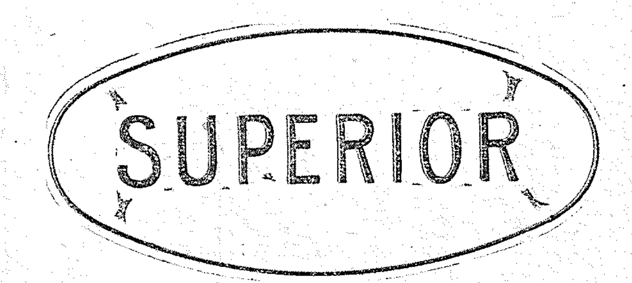
Enero 31 de 1921. — Harrod's (Buenos Aires) Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nº 8044. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80029



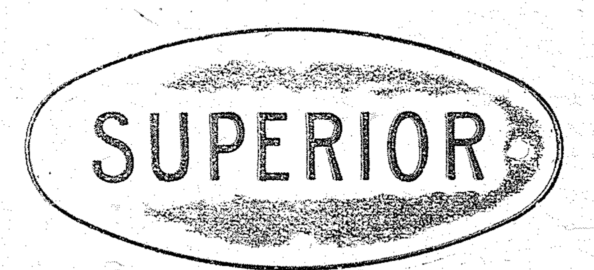
Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 8101. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80030



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, ca bulleria, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 8106. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80031



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso Nº 8107. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79909



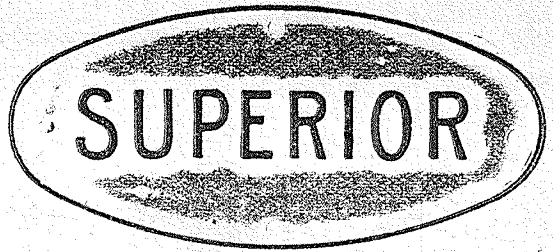
Enero 24 de 1921 — Luis Alonso — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 corregida. — Aviso Nº 7893. E-18 febrero v-23 febrero

Acta Nº 79910



Enero 24 de 1921 — Luis Alonso — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no alcohól; de la clase 23, corregida. — Aviso Nº 7892. E-18 febrero v-23 febrero

Acta Nº 80033



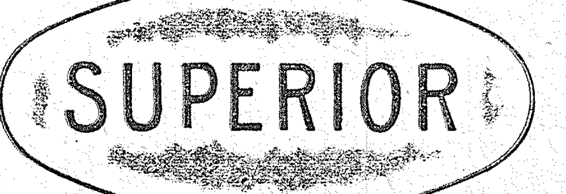
Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 8109. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80034



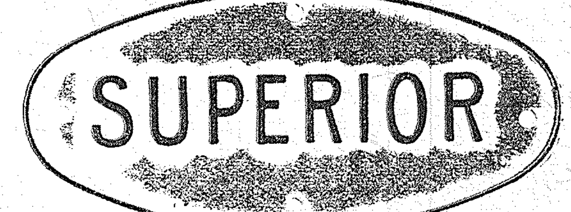
Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha, en general y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 8110. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80035



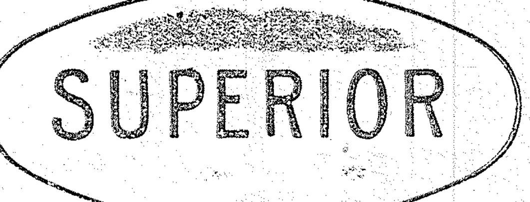
Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 8098. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80036



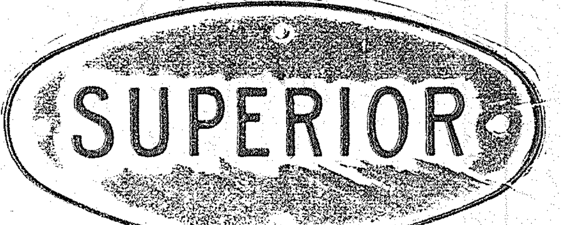
Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 8099. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80032



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas, y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 8108. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80037



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos; de la clase 24. — Aviso Nº 8100. E 18 febrero v-23 febrero.

T. Graf. de la Penitenciaría Nacional

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — José Ig. Maraspín, secretario